



SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LA MOVILIZACION SOCIAL

CENITRO

CENTRO DE ESTUDIOS DE PARTICIPACION POPULAR



COOPERATIVISMO AGRARIO

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

**BIBLIOTECA
BASICA DEL
PROMOTOR** **BBP**

DOCUMENTO DE TRABAJO



COOPERATIVISMO AGRARIO

UNMSM-CENDOC

PRESENTACION

El Centro de Estudios de Participación Popular considera de utilidad fundamental difundir los principios y avances en el campo de los cambios operados en el Sector Agrario.

Como una respuesta a las inquietudes de los trabajadores del agro y a la permanente búsqueda de información en torno a las nuevas organizaciones sociales-económicas creadas con la Reforma Agraria, el CENTRO publica este trabajo que pretende dar el mayor informe cualitativo y formal del Cooperativismo Agrario.

El cooperativismo agrario constituye -con las SAIS- la forma más avanzada de empresa asociativa en el agro. Del conocimiento que tengamos de él dependerá en mucho las posibilidades de perfeccionar su funcionamiento y por ende profundizar la revolución en este Sector.

En el presente trabajo se hace una referencia histórica breve acerca de la formación de las Cooperativas Agrarias; de las otras modalidades de asociación empresarial (SAIS y Cooperativas Comunales) para, en forma particular y especial, dirigir la atención principal a las Cooperativas Agrarias de Producción.

Se analiza en ellas, los problemas concretos de orden qualitativo que se presentan: los preferidos a las relaciones de trabajo en la empresa; los problemas de la productividad y la renta; el rol que juegan en relación con otras formas empresariales y dentro la economía nacional.

Se examinan los órganos de dirección y gestión que contienen; el régimen económico al cual se acogen y sus relaciones con el Estado.

Finalmente, se concluye con un diseño de integración que permita la conformación de un conjunto unitario de empresas coherentemente organizadas a nivel horizontal y vertical.

No deja de considerarse en el aspecto global del problema agrario, la integración de la población campesina en organismos representativos de tipo político-social, cuyas unidades de base -entre otras- serían precisamente las Cooperativas Agrarias.

Queda a los lectores el trabajo extraer de su contenido las pautas que faciliten un debate más rico sobre un tan complejo problema. Estamos seguros que el esfuerzo realizado, en este trabajo elaborado por LUIS MANRIQUE y que recoge informes de orden técnico-legal vigentes sobre la materia, será apreciado en su real magnitud.

Los Editores

I N D I C E

Pág.

INTRODUCCION

I.	La Agricultura Actividad Económica	
1.	Origen de la Agricultura	1
2.	Naturaleza de la actividad agrícola	1
3.	La organización del trabajo agrícola	2
II.	La Reforma Agraria y la Organización de la Actividad Agropecuaria.	
1.	La Ley de Reforma Agraria (D.L. 17716)	5
2.	Organizaciones Agrarias que han evolucionado como consecuencia de la aplicación del D.L. 17716	
a)	Organizaciones Agrarias de tipo representativo	6
b)	Organizaciones agrarias de tipo asociativo-empresarial.	7
c)	Objetivos y aspectos significativos de las organizaciones agrarias de tipo asociativo-empresarial.	8
d)	Otras formas organizativas y de adjudicación	8
III.	Organizaciones Agrarias de carácter Asociativo- <u>Empresarial</u>	
1.	La Cooperativa Comunal	9
2.	La Comunidad Campesina	11
a)	La Comunidad como unidad de producción económica y de intercambio.	
3.	La Sociedad Agrícola de Interés Social	12
4.	Las Cooperativas Agrarias	13

	Pág.
IV. La Cooperativa Agraria	
1. Antecedentes y origen	13
2. Organización y funcionamiento de la Cooperativa Agraria de Producción (CAP)	14
a) Aspectos Generales	14
b) Régimen organizativo-administrativo	15
c) Etapas para constituir una CAP	16
d) Del reconocimiento	23
3. Funcionamiento y operaciones de una Cooperativa Agraria.	
a) Estructura organizativa y régimen administrativo de una CAP.	26
b) Principales problemas existentes en el aspecto organizativo y administrativo de las CAPs	35
c) Régimen económico	41
d) Aspecto legal	51
4. Cooperativa Agraria de Integración Parcelaria	
a) Objetivos	53
b) Formas que pueden adoptar las C.A.I.P.	54
c) Algunos problemas que se presentan para el desarrollo de las C.A.I.P.	55
e) Factores que determinan el escaso desarrollo de las C.A.I.P.	56
5. Cooperativa Agraria de Servicios	
a) Objetivos de las C.A.S.	57
V. Integración Cooperativa	
1. Integración horizontal	59
a) La Central de Cooperativas Agrarias	
b) Objetivos de una Central de Cooperativas Agrarias.	
2. Integración Vertical	61

ANEXOS

LA AGRICULTURA, ACTIVIDAD ECONOMICA

Origen de la Agricultura

La actividad agrícola constituye una de las ocupaciones productivas humanas más antiguas. El descubrimiento de la técnica de reproducción vegetal, su control y desarrollo, determinaron una profunda revolución en la primitiva sociedad humana, revolución que se caracterizó en primer lugar por:

- La aparición del excedente económico y por la división de la sociedad en clases.
- Establecer una división primaria del trabajo
- Dar las condiciones favorables para el crecimiento de la población y su consecuente asentamiento en zonas determinadas del mundo dando lugar así , al nacimiento de las grandes culturas de la antigüedad.

Naturaloza de la Actividad Agrícola

La agricultura y la ganadería constituyen actividades primarias de producción y se orientan a la satisfacción de necesidades de primer orden: alimentación, vestido y vivienda. Estas actividades tienen como elemento básico de su desenvolvimiento al ser vivo: la planta, en el primer caso; y el animal, en el segundo. La actividad agrícola, estrechamente relacionada , influida y limitada por los factores: agua, tierra, clima y medio ambiente. Las características generales mencionadas, determinan para la producción agrícola las siguientes características económico-específicas:

- Tiene una demanda permanente, y comparativamente grande (considerando los otros sectores de la producción) y más o menos estable debido a su débil elasticidad.

- Su oferta está limitada por factores de tipo biológico (el ciclo reproductivo de plantas y animales), de tipo tecnológico (factores limitantes: agua, suelo medio), de tipo ambiental, (variaciones de clima: temperatura, lluvias, luminosidad, y su secuela de plagas y enfermedades)
- Sus precios tienden a ser muy variables debido fundamentalmente al carácter estacional de su producción.
- El Gobierno central y los gobiernos locales generalmente establecen políticas de control de precios de los productos agropecuarios, especialmente los destinados a la alimentación; situación que pone en evidente desventaja al productor agrícola.
- El índice de rotación del capital es muy bajo si compara con los que tienen otras actividades.

La Organización del Trabajo Agrícola

La actividad agrícola requiere del concurso de más de una persona. Esencialmente, es una actividad productiva social que se realiza con un mínimo de organización.

Su evolución y forma de organización ha estado determinada por las relaciones de producción que se han establecido entre las clases existentes desde la operación del sistema esclavista, su posterior evolución al sistema feudal, luego al sistema capitalista hasta su evolución paulatina al sistema socialista.

En el sistema capitalista, adquiere características muy particulares y vamos a referirnos muy brevemente a ellas, ya que el actual proceso revolucionario recusa este sistema de explotación, por ser el causante directo de esta situación de atraso; miseria y desocupación; al mismo tiempo que formula alternativas de organización basadas en principios autogestionarios (Cooperativas, SAIS, Comunidades Campesinas Reestructuradas).

En la costa peruana las antiguas haciendas señoriales y otras propiedades de comunidades indígenas y de algunas órdenes religiosas, **dieron pie a** la concentración de la propiedad de la

tierra y fueron formando las modernas haciendas capitalistas, especialmente, las haciendas azucareras, algunas haciendas algod^oneras y algunas ganaderas, dando lugar a la aparición del asalariado agrícola. Al mismo tiempo subsistían en el resto del agro costeño relaciones serviles de explotación, esto es, Colonos, Yanaconas, Aparceros, Arrendices, etc.

En la sierra, el proceso de modernización del agro hacia formas capitalistas se hizo más lentamente y con menor amplitud, que en la costa. Fundamentalmente ha subsistido las formas feudales de explotación representadas por una parte por los gamonales y por otra por los pongos, imillanos, pisantes, colonos, etc.

En la selva subsisten al mismo tiempo, una agricultura primitiva practicada por algunas poblaciones nativas, una agricultura de subsistencia practicada por pobladores y comunidades nativas desplazadas a las zonas menos accesibles por la penetración de los colonos y una agricultura comercial desarrollada fundamentalmente en la ceja de selva y en las pampas, por colonos serranos y blancos bajo formas empresariales capitalistas, generalmente con una tecnología productiva avanzada.

El desarrollo del latifundio en el Perú determinó el crecimiento de su complemento esencial: el Minifundio, además, liquidó un gran número de Comunidades Indígenas, reduciendo a otras 21, su mínima expresión como consecuencia del despojo y saqueo sistemático a los cuales fueron sometidos, con el apoyo decidido de los gobiernos defensores de los intereses económicos de los gamonales depredadores y de los intereses económicos de capitalistas extranjeros que a partir de la década del 40 comienzan a desplazar a los latifundistas nacionales. Este fenómeno se hizo muy evidente en las haciendas azucareras y en las haciendas ganaderas del centro del país.

La gran hacienda agrícola capitalista incorporó una alta tecnología de producción para la cual realizó importantes inversio -

nes para el equipamiento de sus unidades productivas, además, montó una compleja organización cimentada esencialmente en los principios de División del Trabajo y Especialización, determinando una marcada estratificación social entre el personal con formado por el tipo de trabajo; el nivel de remuneración; los servicios diferenciales (vivienda, club, colegio, etc). Esta estratificación aún subsiste en las actuales CAPs azucareras y SAIS.

El aumento de la productividad del trabajo determinado por la utilización de una alta tecnología, una mayor división del trabajo y un equipamiento avanzado, originaron un desplazamiento pronunciado de la mano de obra. Se formaron ejércitos de desocupados los cuales se sumaron los campesinos sin tierras, formando la gran masa de eventuales, golondrinas, precarios, etc.

Este estado de cosas determinó una situación altamente conflictiva en el agro peruano, deviniendo en la década de los años 60, en grandes movilizaciones campesinas que buscaban reivindicar el derecho a la propiedad de las tierras que hacían producir con su trabajo y sacrificio.

Este panorama comenzó a ser transformado profundamente a partir de la aplicación de la ley de Reforma Agraria 17716 el 24 de junio de 1969. Anteriormente se habían hecho intentos poco serios y significativos para solucionar el problema agrario, especialmente durante los gobiernos de Manuel Prado (último período) y Fernando Belaúnde, a través de la promulgación de seudo-reformas, las que en los hechos, no modificaron en nada la situación existente. Algunas órdenes religiosas y grupos políticos promocionaron la formación de cooperativas de servicios y de colonización, no significando, en definitiva, ninguna solución ni alternativa concreta para el campesinado explotado ya que no afectaban, en su esencia, la estructura de poder basada en la propiedad de los medios de producción que estaba en manos de algunos gamonales y capitalistas foráneos.

LA LEY DE REFORMA AGRARIA 17716 Y LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

El artículo 77º del texto Único de la ley de Reforma Agraria, - plantea a la letra lo siguiente:

"Las adjudicaciones serán hechas únicamente a Cooperativas, Comunidades Campesinas, Sociedades Agrícolas de Interés Social y personas naturales previamente calificadas, unas y otras, por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural. Podrá adjudicarse tierras en común a gentes de campesinos que se obliguen a constituir la respectiva Cooperativa o Sociedad Agrícola de Interés Social dentro del plazo que se le señale. La modalidad de la adjudicación será determinada por la misma Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural atendiendo a las características sociológicas de los grupos campesinos, la economía de la zona, la calidad de la tierra y el tipo de explotación agrícola o ganadera establecida o por establecerse".

Del análisis de este artículo se desprende que la intención fundamental de la ley es promover, prioritariamente, la formación de empresas campesinas autogestionarias. Esta política se plasma definitivamente en el D.S. 240-69-AP, Reglamento de Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrícolas de Interés Social, documento que delinea específicamente las características, económicas, organizativas y de gestión que deberán tener las nuevas unidades productivas del agro peruano. El D.S. 240-69-AP, es un instrumento legal íntimamente ligado a la Ley de Reforma Agraria 17716, es su complemento principal en lo que se refiere al tipo de organización que devendrá en el agro como consecuencia del avance y ejecución de la Reforma Agraria.

Organizaciones Campesinas que han Evolucionado como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 17716, el Decreto Supremo Nº 240-69-AP y el Decreto Ley Nº 19400.

Organizaciones Agrarias de Tipo Representativo

La ejecución de la Ley de Reforma Agraria Nº 17716 y del Decreto Supremo Nº 240-69-AP, ha dado un rápido y vertiginoso crecimiento de las organizaciones en el agro peruano. Se han constituido Cooperativas, Sociedades Agrícolas de Interés Social, Asociaciones Agrarias etc. En un principio, éstas organizaciones no generaron vínculos que lograran su efectiva relación.

El Decreto Ley Nº 19400, promulgado el 9 de mayo de 1972, establece los criterios que normaran la estructura y funcionamiento de las organizaciones constituídas por las personas que participan directamente en la producción agraria, proponiendo, además una estructura global que vincula en su cima; a todas las organizaciones campesinas.

La clasificación que establece el Decreto Ley Nº 19400 es la siguiente:

1. Organizaciones Agrarias de Primer Grado o de Base:
 - . Comunidades Campesinas
 - . **Sociedades Agrícolas de Interés Social**
 - . Cooperativas Agrarias; y
 - . Asociaciones Agrarias
2. Organizaciones Agrarias de Segundo Grado:
 - . Ligas Agrarias; Provinciales o de Valle
3. Organizaciones Agrarias de Tercer Grado
 - . Federaciones Agrarias
4. Organizaciones Agrarias de Cuarto Grado
 - . Confederación Nacional Agraria.

Las organizaciones estructuradas o integradas de acuerdo al D. L. Nº 19400, tendrán los fines siguientes:

- a. Velar por los intereses y derechos que sean comunes a sus

- afiliados en armonía con el interés nacional;
- b. Proporcionar asesoría a sus afiliados;
 - c. Prestar a sus afiliados servicios sociales que no sean otorgados por el Estado o complementario de estos;
 - d. Capacitar a sus afiliados para su efectiva participación en las tareas que implica el desarrollo.
 - e. Difundir las disposiciones y medidas que adopten los organismos públicos para el área rural; y
 - f. Cooperar con los órganos del Estado en las Acciones relativas al desarrollo económico, social y cultural del área rural.

El Artículo Nº 2 del D.L. Nº 19400, atribuye, exclusivamente a las organizaciones Agrarias, mencionadas anteriormente; la representatividad de los trabajadores del agro, ante el Estado, los particulares y la opinión pública.

En conclusión, el D.L. Nº 19400, norma la estructura y funcionamiento de las organizaciones agrarias que tienen, fundamentalmente, funciones de representatividad de los trabajadores del agro.

Organizaciones Agrarias de Tipo Asociativo-Emposarial

Del conjunto de organizaciones mencionadas en el D.L. Nº 19400, no todas realizan actividades económico-productivas. Solamente las Cooperativas Agrarias, las SAIS, las Cooperativas Comunitarias, algunas Comunidades Campesinas y sus órganos de integración, efectúan, prioritariamente, operaciones de producción, de transformación y/o de comercialización.

La finalidad de este tipo de organizaciones, además de la que tienen de carácter representativo es, en conclusión, la producción de bienes y servicios tanto para satisfacer las necesidades de su socio, y familiares, como para comercializar su producción.

Objetivos y aspectos significativos de las Organizaciones Agrarias de tipo Asociativo-Empresarial

Los objetivos más importantes de este tipo de Organizaciones son:

1. Elevar el nivel social, técnico, económico y cultural de sus miembros.
2. Operar sistemas de producción agrícola, pecuaria y derivados tendiendo al incremento de la producción y la productividad.
3. Constituir formas de organización socio-económica que permita alcanzar el bienestar social y la realización plena del hombre.

Además, es importante relieves que estas organizaciones tienen la propiedad de la tierra que trabajan y de los activos que les han sido adjudicados por la aplicación de la Ley de Reforma Agraria, además, sus miembros administran sus organizaciones con claro y definido carácter autogestionario.

Otras formas Organizativas y de Adjudicación

La Ley de Reforma Agraria prevé la posibilidad de realizar adjudicaciones con arreglo a Proyectos Integrales de Asentamiento Rural (PIAR), preparados por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, cuando así lo justifique el número de adjudicatarios establecidos, y en todos los casos de adjudicación de tierras afectadas que hayan alcanzado un nivel apreciable de productividad. Según la Ley de Reforma Agraria, se entiende por Asentamiento Rural, al establecimiento organizado de grupos de agricultores en las unidades agrícolas, consideradas en dicha Ley, que comprende la prestación a dichos grupos de asistencia técnica y crediticia durante el plazo necesario para que lleguen a desenvolverse por sus propios medios.

Con mucha frecuencia se escucha asociar al término P.I.A.R, el

concepto P.I.D. (Plan Integral de Desarrollo). La diferencia fundamental que existe entre estos dos conceptos radica en el hecho que mientras que el P.I.A.R., comprende un conjunto de predios afectados que son redimencionados y agrupados en áreas homogéneas mayores (PIAR) de acuerdo a las características - sociales y del medio físico y ecológico (pudiendo comprender por ejemplo el espacio de un valle); Los P.I.D., son planes de alcance multisectorial (rebazan el campo de los estrictamente agrícola y pecuario), y pueden constituirse a partir de los P.I.A.R. que se integren en una microregión determinada.

ORGANIZACIONES AGRARIAS DE CARACTER ASOCIATIVO EMPRESARIAL

La Cooperativa Comunal

La Cooperativa Comunal, es una organización cooperativa de primer grado que se constituye sobre la base de la propiedad de la Comunidad Campesina, así como sobre las nuevas superficies que le sean adjudicadas en aplicación de la Ley de Reforma Agraria. Estas cooperativas se organizan como una unidad de explotación en común de la tierra, bosques, canteras, ganado, instalaciones, cultivos, equipos, plantas de beneficio y otros bienes.

Las Cooperativas Comunales de Primer Grado se clasifican en los siguientes sub-tipos:

- a. Cooperativas Comunales de Producción; y
- b. Cooperativas Comunales de Servicios

Sus objetivos son:

- a. Establecer mecanismos de justa participación en las decisiones y en la renta social producida en común.
- b. Dinamizar las formas tradicionales hacia la consecución de unidades socio-económicas que permitan alcanzar la utilización racional de los recursos humanos y de capital, evitando la división y fragmentación de las tierras comunales;
- c. Enfatizar el desarrollo de las diferentes formas de ayuda

mutua y de cooperación tradicional de manera que adquieran plena vigencia en las organizaciones cooperativas;

- d. Ser fuente permanente de trabajo para sus socios a fin de erradicar el sub-empleo mediante la intensificación de las actividades económicas de producción y comercialización;
- e. Propender a un adecuado planeamiento de las actividades económicas de la comunidad;
- f. Posibilitar un significativo ahorro orientado a la inversión en bienes de producción; y
- g. Elevar el nivel social, económico y cultural de sus miembros.

Las Cooperativas Comunales requieren para su constitución de un mínimo de 50 personas.

Para alcanzar sus objetivos las Cooperativas Comunales deberán:

- a. Constituir una unidad económica capaz de abarcar a toda la Comunidad Campesina a través de la producción en común y/o la generalización de servicios;
- b. Intensificar la participación de todos los comuneros en las actividades de producción, transformación, comercialización o consumo y otras que la cooperativa establezca;
- c. Organizar los sistemas de trabajo en función del pleno empleo de sus miembros;
- d. Potencializar el uso de los recursos existentes y la capacidad de los servicios instalados a través de un planeamiento racional de la actividad económica de la comunidad, concertando sus actividades con otras cooperativas existentes en el área;
- e. Integrar los flujos económicos de la cooperativa proveyendo los bienes y servicios que demanden la producción y las necesidades de sus socios y familiares; y
- f. Organizar centros de capacitación teórico-práctico a nivel local o regional.

Para que las Comunidades Campesinas se hagan beneficiarias de

la Ley de Reforma Agraria deberán:

- a. Haber sido reestructuradas conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley de Reforma Agraria; y
- b. Organizar bajo el sistema cooperativo la explotación en común de las tierras adjudicadas.

LA COMUNIDAD CAMPESINA

Es una institución, social que deviene de formas de organización de la población nativa que los españoles crearon con la finalidad de facilitar la explotación de los pobladores nativos.

Esta institución que originariamente incorporó a su seno elementos culturales y sociales provenientes del Ayllu incaico tales como el trabajo colectivo; la ayuda mutua; la solidaridad, fue transformándose paulatinamente, en la medida del grado de penetración y desarrollo del sistema capitalista.

La Comunidad como unidad de producción económica y de intercambio

Una de las ideas y prejuicios más arraigados respecto a la Comunidad Campesina es que se le considera como un núcleo humano autárquico, desligado del sistema económico nacional y con un régimen de estricta subsistencia. Esta visión es completamente ajena a la realidad, en las Comunidades Campesinas se produce un creciente intercambio económico tanto interno como externo. Parte de la producción de la Comunidad está orientada al Mercado, además, adquieren insumos que son producidos fuera de su ámbito. Parte de este intercambio, no lo hace la Comunidad como tal, sino, lo hacen productores individuales que se han apropiado de parcelas que usufructan en forma privada.

El Estatuto de Comunidades Campesinas (D.S. Nº 37-70-A) en su Título VII; referido al "Régimen Económico", hace mención a las rentas de la Comunidad Campesina obtenidas, en unos casos, del

resultado de la actividad común, y en otros, de los ingresos provenientes de la explotación de sus recursos naturales por cooperativas o por Sociedades Agrícolas de Interés Social. Sin embargo, este instrumento legal no considera explícitamente a la Comunidad Campesina como una estructura económica organizada funcionalmente con fines productivos, sino, regula las relaciones y procedimientos de tipo asociativo.

LA SOCIEDAD AGRICOLA DE INTERES SOCIAL (SAIS)

Es una forma organizativa que se genera como una respuesta a la necesidad de transformar profundamente las condiciones específicas que caracterizaron el antiguo ordenamiento agrario existente, especialmente en la sierra de nuestro país:

1. Son personas jurídicas de derecho privado y responsabilidad limitada.
2. Se rigen por los principios básicos de las sociedades de personas y del sistema cooperativo.
3. Están constituidas por personas jurídicas y/o naturales.
4. Constituye formas organizativas de transición hacia su transformación definitiva en cooperativas (art. 146 D.S. 240-69-AP).
5. Generalmente se organizan sobre la base de una explotación agrícola o ganadera importante y que tiene colindante a su ámbito, feudatarios, pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias, y/o Comunidades Campesinas; integrándose en tal forma que constituyen una gran unidad administrativa descentralizada, no así, una unidad de producción integrada efectivamente.

Este tipo de organización ha sido desarrollada fundamentalmente en la sierra, preferentemente sobre la base de las ex-haciendas ganaderas. Los criterios que se emplean para su constitución son muy variables, como consecuencia, las organizaciones que han devenido de este mosaico conceptual difieren radicalmente unos de otros. Por ejemplo, en la Sierra Central

existe la SAIS Tupac Amaru constituída por un conjunto de grandes explotaciones ganaderas y Comunidades campesinas que conforman un enorme complejo ganadero, en el otro extremo tenemos que en la Colonización San Lorenzo-Piura, se llegó a organizar una SAIS con 7 miembros (personas naturales). Como es lógico suponer, entre estos dos extremos se da una variedad infinita de tipos de SAIS, variedad que hace difícil determinar caracteres comunes a todas ellas.

LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

El D. S. 240-69-AP, considera la existencia de tres sub-tipos de cooperativa agraria:

1. Cooperativa Agraria de Producción
2. Cooperativa Agraria de Integración Parcelaria
3. Cooperativa Agraria de Servicios

Las diferencias entre estos sub-tipos de cooperativa agraria están dadas básicamente por el régimen de propiedad de los medios de producción y por la forma de realización del trabajo. A partir de estas diferencias se configuran otras, por ejemplo; en el aspecto organizativo, en la forma de gestión, en la participación de los exedentes por distribuir etc.

Vamos a tratar por separado cada sub-tipo, poniendo especial énfasis en la Cooperativa Agraria de Producción, por ser esta la institución más representativa y la que más se ha desarrollado a partir de la aplicación de la Ley de Reforma Agraria 17716.

LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION (CAP)

Antecedentes y Origen

Este tipo especial de Cooperativa prevista por la nueva legislación, específicamente, el D.S. 240-69-AP, tiene sus antecedentes más remotos en las formas sociales de organización del trabajo agrícola que se dieran en el antiguo Perú, por lo tan-

to, tiene como fundamento la riquísima experiencia que nuestro pueblo ha desarrollado a través de miles de años en su enfrentamiento cotidiano a la dura y compleja realidad geográfica que caracteriza a nuestro medio. La cooperación constituyó para el antiguo peruano, la base de su organización social y su forma natural de acción. Instituciones como el Ayni, la Mincca y la Huaycca, florecieron y representaron soportes fundamentales para las culturas pre-incas e incaica. La conquista y la colonización con su secuela de dominación y destrucción de las instituciones sociales autoctonas, a pesar de los trecientos años de sometimiento que impusieron y, a pesar del propósito deliberado de reemplazar las formas de trabajo colectivo por formas de trabajo individual, no lograron sus fines - debido a que posteriormente se dieron cuenta que más les convenía explotar el trabajo en grupo.

Durante la república, las comunidades indígenas y en el último período, las cooperativas de servicio y las de colonización; constituyen los antecedentes más cercanos que se tienen como precedentes directos de la actual Cooperativa Agraria de Producción.

Organización y funcionamiento de la Cooperativa Agraria de Producción (CAP)

Aspectos Generales

La base de la organización de las CAPs, la constituyen los socios-trabajadores. El doble carácter de socio y de trabajador representa, probablemente, el carácter más interesante y singular de la CAP.

Como socio, el trabajador participa de la propiedad de los medios de producción, de la gestión de la empresa, de los resultados económicos obtenidos por el trabajo común de los servicios que la CAP organiza, administra y ofrece a sus miembros.

Como trabajador, le asiste el derecho de ser calificado como

beneficiario de la Reforma Agraria e incorporado como socio, a condición; de que su aporte en el trabajo sea de carácter permanente o cuasi permanente. Todo trabajador de una CAP percibe una remuneración determinada por su trabajo.

En casos especiales, pueden ser incorporados como socios de las CAPs, entidades tales como:

- a. Las instituciones Públicas
- b. Los Bancos Estatales de Fomento
- c. Las Comunidades Campesinas
- d. Las Cooperativas; y
- e. Las Sociedades de Personas.

Los socios de las CAPs, en su calidad de tales, adquieren derechos y obligaciones de carácter personal y de carácter social. Por tanto, están sujetos a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de su cooperativa, y, a las normas legales vigentes en el país en su doble calidad de socios y de ciudadanos.

Régimen organizativo-administrativo

Consideraciones generales para la constitución de una CAP

1. Para constituir una Cooperativa Agraria de Producción se requiere un mínimo de 15 personas. En circunstancias especiales SINAMOS, podrá autorizar la constitución de cooperativas Agrarias con un número menor al señalado.
2. Podrán ser socios de una CAP, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Ser agricultor y/o ganadero que explote directa y personalmente tierras ubicadas dentro del radio de acción de la cooperativa
 - b. No pertenecer a otra cooperativa de la misma actividad.
 - c. Sera **aceptado** como socio por Resolución del Consejo de Administración.

1. Etapa de divulgación-capacitación

Tiene por finalidad informar a los futuros socios acerca de los diferentes aspectos que caracterizan al cooperativismo, comenzando por una clara explicación y fundamentación de las bases doctrinarias que sustenta la organización Cooperativa, los dispositivos legales que norman, orientan y promueven el desarrollo cooperativo, luego, se hace un intento de análisis de la situación concreta de los trabajadores tratando de establecer sus causas y consecuencias, para finalmente determinar, si así conviniera al grupo, la necesidad de organizarse cooperativamente.

En esta etapa tienen activa participación los trabajadores interesados en organizarse, además cuentan con la posibilidad de acudir a los organismos especializados del Estado, solicitando apoyo y asesoramiento.

Actualmente, el Estado, toma la iniciativa de promover y participar efectivamente en la organización de CAPs, realizando para ello acciones de difusión y capacitación.

Ocurre así, debido a que está en pleno proceso de desarrollo la Reforma Agraria y por que la opción política del gobierno es la constitución de un fuerte y prioritario sector de propiedad social y cooperativo.

2. Etapa de Pre-Organización

Una vez que en un grupo de campesinos se ha despertado el interés y la voluntad de constituir una cooperativa se dan los pasos siguientes:

a. Reunión de los interesados en una Asamblea General a fin de:

1. Elegir el Comité Organizador
2. Proponer el valor de la cuota de inscripción

3. Acordar la forma de trabajo y de participación de los interesados, durante la etapa de constitución de la Cooperativa.
- b. Desarrollo del trabajo específico del Comité Organizador y de los sub-comités, para lo cual deberán elaborar un programa de trabajo que incluya los plazos para el cumplimiento de sus metas y funciones

Organización y funciones del Comité Organizador

El Comité Organizador estará integrado por un número no menor de cinco (5) miembros, los cuales desempeñarán los siguientes cargos:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales

Son funciones del Comité Organizador entre otras las siguientes:

- a. Coordinar el trabajo de los Sub-comités;
- b. Supervisar el avance de las acciones que desarrollan los sub-comités y los aspirantes a socios a fin de que se cumplan a las especificaciones y plazos establecidos;
- c. Revisar los Ante proyectos de Estatuto y Reglamentos internos que elaboren los sub-comités, difundirlos para su discusión, análisis y mejoramiento;
- d. Vigilar que se prepare cuidadosa y oportunamente los documentos que SINAMOS exige para dar trámite al reconocimiento formal de la CAP;
- e. Supervisar la preparación del Plan de Desarrollo o de Explotación y del Plan de Inversiones de la Cooperativa;
- f. Formular un proyecto de organización y funciones para la futura CAP.

- g. Coordinar y supervisar las acciones de capacitación-información que se realizan para los aspirantes a socios.

Funciones Específicas de los Sub-Comités

Funciones del Sub-Comité Legal

1. Preparar el legajo de documentos que exige SINAMOS, para la constitución y reconocimiento de la CAP.
2. Preparar el Ante proyecto de los instrumentos normativos internos siguientes:
 - a. Ante proyecto de Estatuto de la CAP;
 - b. Ante proyecto de Reglamento de elecciones;
 - c. Ante proyecto de Reglamento de trabajo;
 - d. Ante proyecto de Reglamento para la Asamblea General de socios (ó delegados);
 - e. Ante proyecto de Reglamento para el Consejo de Administración;
 - f. Ante proyecto de Reglamento para el Consejo de Vigilancia;
 - g. Ante proyecto para el Comité de Educación.

Funciones del Sub-Comité Técnico-Económico

1. Preparar la Exposición de Motivos que justifique la constitución de la CAP.
2. Formular el Plan de Explotación o Plan de Desarrollo.
3. Formular el Plan de Inversiones en coordinación con la Comisión de Administración y Servicios.
4. Formular los programas específicos de explotación agrícola y/o pecuaria; según el caso.
5. Formular Presupuestos, Flujo de Caja.
6. Preparar el informe económico-contable sustentatorio de los gastos e ingresos del Comité Organizador.
7. Apoyar al Comité de Administración y Servicios.

Funciones del Sub-Comité de Administración y Servicios

1. Efectuar un rápido estudio sobre las necesidades que los socios requieran satisfacer tanto en forma individual como en forma colectiva, luego, priorizarlos y, proponer la implementación de los servicios indispensables, teniendo en cuenta los recursos disponibles y potenciales de la futura CAP.
2. Elaboración del Manual de Organización y funciones en coordinación con el Sub-Comité Técnico-Económico.
3. Determinación y diseño de los sistemas que se operaran en la organización. Por ejemplo: Sistema de Producción, Sistemas Administrativos, sistemas de Control, sistemas de Comercialización, sistemas de Información, Sistemas de Registros y Contabilidad, etc.
4. Preparación de la nómina de socios y de las tarjetas de registro del personal.
5. Proposición de las necesidades de entrenamiento y calificación del personal para el trabajo y, determinación de las necesidades de contratación de personal.

Funciones del Sub-Comité de Educación

1. Hacer difusión de los alcances y beneficios de la Cooperativa.
2. Proponer y ejecutar programas de capacitación y educación - Cooperativa con el apoyo de SINAMOS
3. Informar constantemente sobre los avances y gestiones del Comité Organizador mediante boletines, afiches, volantes, - reuniones, etc.
4. Programar y ejecutar en coordinación con el Sub-Comité de administración y Servicios, ciclos, seminarios y los cursos de entrenamiento y calificación del personal para el trabajo, para lo cual debe solicitarse el apoyo del Ministerio de Agricultura, SINAMOS y otros organismos especializados del Sector Público.

Indicaciones Adicionales

Los estudios y anteproyectos que los Sub-Comités preparan deben ser discutidos, debatidos y mejorados con la participación de las bases. El Comité Organizador, se encargará de coordinar y hacer efectiva dicha participación con el apoyo del Sub Comité de Educación.

Una vez que se haya logrado difundir y comprometer la efectiva participación de los aspirantes a socios, se llevarán los Anteproyectos a nivel de Proyecto Definitivo para lo cual, se debe de haber recogido y sistematizado las sugerencias, aportes, observaciones y otros, de las bases. Esta tarea le corresponde al Comité Organizador con el apoyo de sus Sub-Comités.

De la Constitución

La constitución formal y legal de la Cooperativa Agraria se realiza en un acto denominado: Asamblea de Constitución, convocada con siete días de anticipación por el Presidente del Comité Organizador. A este acto deben de asistir todos los interesados inscritos en la nómina de socios.

El quórum para la realización de la Asamblea de Constitución estará dado por la mitad más uno del número de personas que figuran inscritas en la nómina de socios, siempre que esta mitad supere al mínimo legal de personas que requiere el tipo de cooperativas a formarse.

Desarrollo de la Asamblea de Constitución

1. La Asamblea de Constitución se inicia con la presentación del informe de las labores desarrolladas por el Comité Organizador; la exposición la hará el Presidente, quien hará especial men-

ción al número de personas inscritas como socias de la Cooperativa, según la nómina correspondiente a la fecha de la Asamblea y a los fines y objetivos de la organización cooperativa que conformarán los socios mencionados.

2. Se presentarán, discutirán y aprobarán los siguientes puntos:
 - a) Estatuto de la Cooperativa;
 - b) El Reglamento Interno de Trabajo;
 - c) El valor del Certificado de Aportación y el número mínimo de certificados que debe suscribir y pagar cada socio al año;
 - d) El Capital Social inicial suscrito y el Capital Social inicial pagado a cuenta del mismo;
 - e) El monto de la cuota de ingreso .
3. Se elegirán a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, en votación secreta y universal (eligiéndose entre los consejeros titulares a las personas que desempeñarán cada uno de los cargos que prescribe el Estatuto para cada Consejo)

Luego de la elección de los Consejeros que integrarán los Consejos de Administración y de Vigilancia respectivamente, el Presidente del Comité Organizador dará por concluida la Asamblea de Constitución y anunciará la fecha de realización de la sesión de instalación de los Consejos, la que debe efectuarse dentro de los ocho días posteriores a la realización de la Asamblea de Constitución.

Sesión de instalación de los Consejos

La sesión de instalación de los Consejos constituye un acto solemne que reviste especial importancia, por medio de él, los socios elegidos como consejeros asumen formalmente las atribuciones, funciones y responsabilidades inherentes a sus cargos y a su condición de directivos de la Cooperativa.

Para los efectos de la sesión de instalación cada Consejo deberá disponer del Libro de Actas respectivo debidamente legalizado.

Los puntos más importantes a desarrollar durante esta sesión son:

1. Distribución de los cargos que prevé el Estatuto de la cooperativa, mediante elecciones entre los consejeros titulares.
2. Entrega, por el Comité Organizador al Consejo de Administración de toda la documentación relativa a la organización y constitución de la cooperativa, así como de los fondos recaudados durante su gestión, dando cuenta debidamente documentada, de los gastos efectuados. Dicho movimiento económico se reflejará en un Inventario y Balance de Comprobación sobre cuya base se efectuará la apertura de los libros de contabilidad prescritos por la legislación vigente. Durante la rendición de cuentas deberá estar presente uno o más miembros del Consejo de Vigilancia, levantándose para el efecto el Acta respectiva.
3. Una vez efectuada la rendición de cuentas por el Comité Organizador, el Tesorero de la Cooperativa depositará el efectivo líquido recibido en una institución bancaria, solicitando constancia del estado de cuentas a dicha fecha; si la cantidad reflejada en el Estado Bancario no coincidiera con el monto recaudado a la fecha del mismo por concepto de certificados de aportación, el Tesorero formulará un Balance de Comprobación el mismo que deberá acompañarse al expediente de reconocimiento juntamente con el Balance formulado por el Comité Organizador.

El Consejo de Administración, gestionará ante una cooperativa de seguros o compañía de seguros una póliza de fianza a favor del Tesorero por una suma no menor de \$/ 10,000.00.

Dentro de los 30 días posteriores a la Asamblea de Constitución, el Consejo de Administración preparará por triplicado la documentación necesaria para el reconocimiento oficial, debiendo presentar al Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización So

cial (SINAMOS); el expediente respectivo en original y copia dentro de los 45 días de realizada la Asamblea de Constitución vencido este plazo, SINAMOS podrá otorgar un plazo adicional, siempre que los soliciten por escrito los interesados y por causas debidamente justificadas.

Del Reconocimiento

Para los efectos del Reconocimiento Oficial, la Cooperativa Constituida solicitará al SINAMOS su reconocimiento oficial y su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares del Acta de Asamblea de Constitución de la Cooperativa, legalizada por un Notario Público o Juez de Paz, en ausencia del primero;
2. Dos ejemplares del Acta de Instalación del Consejo de Administración, certificada por el Presidente y Secretario de dicho Consejo;
3. Dos ejemplares del Acta de Instalación del Consejo de Vigilancia, certificada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración;
4. Tres ejemplares del Estatuto, firmados al margen izquierdo y al final de la última página, por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración;
5. Dos ejemplares de la nómina de socios;
6. Constancia Bancaria;
7. Póliza de Fianza del Tesorero;
8. Exposición de Motivos que sustentó las posibilidades de desarrollo de la Cooperativa;
9. Constancia de Asesoramiento;
10. Estado de Caja presentado por el Comité Organizador; y

11. Balance de Comprobación a la fecha de constitución de la Cooperativa. (Ver anexos y formatos)

La Cooperativa debe señalar claramente su domicilio legal, - con la finalidad de facilitar el envío y recepción de comunicaciones.

Una vez remitido el expediente a la OZAMS u ORAMS correspondiente, en el caso que existieran observaciones de cualquier índole, la respectiva jefatura, formulará un Pliego de Observaciones, el mismo que será remitido a la Cooperativa con el fin de que sean subsanando dentro de un plazo máximo de 30 - días de recibido el Pliego.

Sino existieran observaciones las oficinas correspondientes, evacuarán un dictamen el mismo que servirá de base para que se emita la Resolución, otorgando o denegando el reconocimiento oficial de la Cooperativa.

Reconocida la cooperativa, se devolverá a la misma los duplicados de los documentos remitidos para su reconocimiento y la Póliza de Fianza, además la transcripción de la Resolución de reconocimiento oficial y resumen de su Estatuto por duplicado. Entregada la documentación pertinente, la cooperativa tramitará la obtención de su personería jurídica en los Registros Públicos de su jurisdicción presentando para el efecto copia fotostática de la Resolución de reconocimiento oficial y copias del resumen de estatutos proporcionados por SINAMOS.

Obtenida la personería jurídica, la cooperativa enviará a SINAMOS, los datos de su inscripción en el libro de Cooperativas de los Registros de Personas Jurídicas de su jurisdicción.

Hasta este punto hemos dado una serie de sugerencias de tipo reglamentario, normativo y cuestiones de procedimiento; aspectos que revisten importancia en su oportunidad. Luego de cons

tituída y reconocida oficialmente la cooperativa se inicia un período caracterizado por la asunción de nuevas y grandes responsabilidades. Como veremos, más adelante, las decisiones fundamentales sobre la marcha y destino de la cooperativa pasan a manos de los socios trabajadores de base, organizados adecuadamente en órganos de gestión, de control y de asesoramiento.

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES DE LA COOPERATIVA AGRARIA

1. Estructura organizativa y régimen administrativo de una CAP

La Cooperativa Agraria constituye una unidad socio-económica que realiza determinadas operaciones en función al cumplimiento de sus objetivos.

El conocimiento de los objetivos generales es muy importante, ellos están especificados en su estatuto y en el D.S. 240-69-AP, los objetivos más importantes de una Cooperativa Agraria de Producción son:

- a) Constituir una forma de organización socio-económica que permita alcanzar el bienestar social y la realización plena del hombre y sirva como agente dinámico para la consecución de una sociedad solidaria,
- b) Ser fuente de trabajo permanente para sus socios,
- c) Implantar sistemas de producción agrícola y pecuaria, conducentes al incremento de la producción y de la productividad,
- d) Realizar la transformación de sus productos mediante la operación de plantas de beneficio industrial, y
- e) Elevar la condición social, económica y cultural de sus socios, contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional.

Estructura básica de Organización de una CAP

Para alcanzar estos objetivos básicos y en armonía a los principios doctrinarios del cooperativismo los socios de la cooperati-

va se organizan de acuerdo al esquema básico siguiente:

- a) Organos de Dirección
 - . Asamblea General
 - . Consejo de Administración
 - . Consejo de Vigilancia
- b) Organos de Asesoramiento
 - . Comité de Educación
 - . Comités Especializados
- c) Organos de Ejecución
 - . Gerencia o Administración General
 - . Unidades de Producción
 - . Unidades de Apoyo

Funciones de los Organos de Dirección

Las principales funciones de los Organos de Dirección son las siguientes:

- . Dirigir la marcha económica y administrativa de la cooperativa,
- . Establecer las Políticas generales
- . Supervisar a los órganos de ejecución
- . Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la cooperativa
- . Tomar las decisiones que afecten o signifiquen cambios fundamentales en los sistemas y estructura de producción, o que importen compromisos económicos, financieros o de orden legal y que no hayan sido considerados en los Planes de Explotación o de Desarrollo.

Funciones de los Organos de Asesoramiento

Las funciones de los Organos de Asesoramiento son:

- . Asesorar a los órganos de Dirección en el establecimiento de la Política a seguir en cada unidad operacional de producción y/o de servicios,

- Servir de mecanismo de relación y comunicación permanente entre los socios de base de sus respectivas áreas funcionales, con los órganos de Dirección.

Funciones de los Organos de Ejecución

Las funciones de los Organos de Ejecución son:

- Desarrollar las operaciones de producción y de apoyo a la producción, tendientes al cumplimiento de las Metas y Objetivos previstos en el Plan de Desarrollo y en el Plan de Inversiones,
- Organizar, dirigir y supervisar la actividad productiva de la cooperativa en sus niveles operativos.

Organos de Dirección y sus Funciones

• La Asamblea General

Es la autoridad suprema de la cooperativa. Sus acuerdos obligan a todos los socios en cuanto sean adoptados de conformidad con la ley general de cooperativas, el Estatuto de la cooperativa y el Reglamento de ambos.

Si la cooperativa tiene más de 500 socios el Estatuto podrá establecer la existencia de una Asamblea General de Delegados, compuesta por un número no menor de 100 ni mayor de 200 miembros. En caso contrario, si el número de socios no excede de las 500 personas, la totalidad de ellas se constituirán en Asamblea General de Socios cuando se reúnan de acuerdo a su Estatuto, en: Asamblea Ordinaria o, en Asamblea Extraordinaria, las veces que sea necesario.

Funciones de la Asamblea General

Las funciones más importantes de la Asamblea General son las siguientes:

- Examinar la gestión administrativa, financiera y económica de la cooperativa, mediante el análisis del Balance General, el Estado de Ingresos y Gastos, el Estado de Distribución de Intereses y Excedentes y Anexos que sean necesarios, así como las memorias de los Consejos;
- Aprobar el Plan de Desarrollo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del nuevo ejercicio, por lo menos, un mes antes del inicio de éste;
- Autorizar el monto máximo por el cual el Consejo de Administración, sin previa consulta a la Asamblea General, puede adquirir, enajenar o gravar los bienes y derechos de la cooperativa;
- Evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Anual;
- Autorizar cambios generales en los sistemas de producción y de servicios en la cooperativa, siempre que estos no modifiquen sustancialmente el Plan de Desarrollo Anual;
- Determinar la responsabilidad de los miembros de los Consejos y Comités para ejercitar las acciones civiles o penales que correspondan, para imponer las sanciones que sean de su competencia;
- Acordar la integración de la cooperativa en organizaciones cooperativas de grado superior y elegir a sus delegados.

• El Consejo de Administración

Es el órgano responsable de la marcha administrativa de la cooperativa. Estará integrado por no menos de cinco miembros titulares y dos suplentes; y por los representantes que acreditan los Comités especializados, con derecho a voz pero sin voto.

Funciones del Consejo de Administración

Las funciones más importantes del Consejo de Administración son

las siguientes:

- Dirigir la marcha administrativa de la cooperativa;
- Administrar los recursos económicos de la cooperativa en armonía con la Ley General de Cooperativas, el Estatuto, los Reglamentos de ambos y los acuerdos de la Asamblea General;
- Presentar a la Asamblea General, anualmente y dentro del término establecido, el Balance General, Estados y Anexos; así como las memorias respectivas y someter a la consideración de la misma el Presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Cooperativa;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la cooperativa;
- Designar entre sus socios o entre personas ajenas a la cooperativa a uno o más gerentes o administradores, con las facultades que señale el Estatuto.

• El Consejo de Vigilancia

Es el órgano encargado de todas las actividades de la cooperativa y fiscaliza los actos del Consejo de Administración y demás órganos. Está integrado por no menos de tres miembros titulares y dos suplentes.

Funciones del Consejo de Vigilancia

Las más importantes son:

- Supervisar que los miembros del Consejo de Administración y Comités cumplan con sus atribuciones y obligaciones;
- Comprobar la exactitud de los estados financieros, económicos y otros, presentando su dictamen al Consejo de Administración
- Controlar que la Contabilidad se lleve con la debida puntualidad y con arreglo a ley;

- Objetar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración y Comités Especializados que no se ajusten a las disposiciones vigentes;
- Proponer a la Asamblea General las sanciones de suspensión, destitución del cargo, o exclusión de la cooperativa del socio que en su calidad de miembro del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia o de Comité Especializado que con sus funciones de gestión, hubiera contribuido con su acción, omisión, o voto a que la cooperativa resulte responsable de infracciones de la ley, sin perjuicio de interponer las acciones civiles o penales a que hubiere lugar;
- Presentar a la Asamblea General el informe sobre el cumplimiento de sus funciones y la situación de la cooperativa.

• Organos de Asesoramiento

Los Comités Especializados

Son unidades asesoras del Consejo de Administración que tienen por objeto planificar y proponer al Consejo de Administración, la política a seguir en cada unidad operacional de producción y/o de servicios y áreas geográficas. Asimismo asesorarlo en las diferentes materias referentes al funcionamiento y necesidades de dichas unidades.

Los Comités especializados deben reunir periódicamente a los socios de su área de origen, con el objeto de contemplar los diversos aspectos que le concierne de acuerdo con sus reglamentos respectivos.

Las atribuciones de cada Comité Especializado y las funciones de sus miembros serán establecidas por el Reglamento especial respectivo que para, entrar en vigencia deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Los Comités Especializados estarán constituidos por no menos de 3

miembros titulares . (Ver Anexo sobre Modelo de Reglamento)

• El Comité de Educación

Es una unidad asesora de carácter especial, situación dada por la gran importancia de sus funciones. Asesora al Consejo de Administración y a la unidad operativa correspondiente que ejecuta el Plan y los Programas de Educación Cooperativa.

Le corresponde proponer al Consejo de Administración la Política a seguir en el desarrollo de las acciones de Educación Cooperativa, además, difundir y promover entre los socios la observación consecuente de los principios básicos de la cooperación : la solidaridad, la ayuda mutua y la igualdad.

Estará integrado por no menos de 3 miembros titulares y contará con un Reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

Muchas cooperativas agrarias no están en condiciones de crear una unidad especial para la ejecución de acciones de educación cooperativa. En este caso, el Comité de Educación asume la función de coordinación interna y externa para conseguir, por una parte, el apoyo y la canalización de los recursos internos representados por los socios de experiencia; los socios con algún tipo de formación especializada; los socios que están siguiendo estudios, etc. Por otra, conseguir el apoyo de los recursos externos, representados por los organismos del Sector Público : SINAMOS, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria y Turismo, Universidades, Ministerio de Educación, etc. Estos recursos deben ser apropiadamente aprovechados en el desarrollo de los Planes y Programas que debe formular, en este caso, el Comité de Educación requiriéndose de la aprobación del Consejo de Administración para su ejecución.

• La Gerencia (Administrador General)

Es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía en el aparato operativo, depende directamente del Consejo de Administración, sus principales funciones son:

- Coordinar la ejecución del Plan de Desarrollo Anual (o de explotación);
- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- Actuar como apoderado general de la cooperativa previo poder que para el caso le confiere el Consejo de Administración;
- Presentar al Consejo de Administración por lo menos dos veces al año, el informe escrito de la situación general de la cooperativa y de los resultados de su gestión.

El Gerente o Administrador General, es designado por el Consejo de Administración. Mientras subsiste las obligaciones derivadas de la adjudicación, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, nombrará al Gerente de una terna que el Consejo de Administración presente a dicho organismo.

• Unidades de Producción

Son las que se encargan de la elaboración o la producción propiamente dicha de los bienes que caracterizan a la cooperativa, por ejemplo: arroz (cooperativas arroceras), azúcar (cooperativas azucareras), algodón (cooperativas algodoneras), etc. Algunas, producen más de un bien.

La organización y funcionamiento de estas unidades obedece a criterios determinados por:

- a) Los productos que se obtienen;
- b) Las condiciones ecológicas de la zona en la que esté ubicada la cooperativa;
- c) La tecnología utilizada;

- d) La capacidad económica y dimensión de la empresa;
- e) El grado de diversificación de la producción;
- f) La experiencia y nivel de calificación de los miembros de las cooperativas; y
- g) Las diferentes etapas del (de los) proceso (s) de producción.

Normalmente, se utilizó una combinación adecuada de estos criterios. La organización así resultante es única, es decir, no es ni puede ser igual a otra, pues de hecho, las condiciones económicas, ecológicas, tecnológicas y sociales son específicas para cada cooperativa, por tanto, diferentes a otras. De aquí se deduce la imposibilidad de montar un modelo único de diseño de organización productiva. Hacerlo, sería un error muy grande. Fatalmente, con mucha frecuencia se procede a copiar modelos de organización que arbitrariamente se presupone son los adecuados para la cooperativa. Esta forma de resolver el problema de montar la organización productiva debe ser desechada y combatida, pues sus efectos y resultados son muy perjudiciales.

• Unidades de Apoyo

Son aquellas que proveen los servicios que requieren las unidades de Producción. Estos servicios pueden ser entre otros de: Abastecimiento; de Registro y Control; de Mantenimiento de equipo; de Personal y Seguridad; de Servicios Administrativos; de Almacenamiento; de Financiamiento, etc.

Las características de la estructura de las unidades de producción determinan en última instancia, las características que habrán de tener las unidades de apoyo; ya que éstas últimas, están supeditadas a aquellas. En caso contrario, existe el peligro de caer en una situación de progresiva burocratización, situación que se caracteriza por que a medida que transcurre el

tiempo, el centro de atención y preocupación en la Cooperativa Agraria de Producción se va trasladando del Area de Producción hacia el Area de Apoyo, descuidándose en definitiva el aspecto técnico-productivo. Las cuestiones de procedimiento administrativo y de trámite burocrático, se exaltan y se inflan innecesariamente, trabándose en esta forma, el normal, ágil y eficiente funcionamiento del aparato productivo. Esta es una situación que también debe ser cuidadosamente analizada y superada.

Principales problemas existentes en el Aspecto Organizativo y Administrativo de las CAPs

El crecimiento acelerado del cooperativismo agrario en el país, la poca experiencia cooperativista y administrativa existente y las distorsiones conceptuales heredadas de un cooperativismo tradicional; furgón de cola del capitalismo, han influido grandemente en la **conformación** de los problemas que se analizan.

a) Separación arbitraria entre lo que se denomina "el aspecto asociativo" y lo que se designa como "el aspecto empresarial".

Esta distorsión conceptual es utilizada interesadamente por grupos de poder que se **conforman** en las CAPs, mediante ella, se pretende desnaturalizar el sentido autogestionario y participacionista de la CAP. Lo que se busca es hacer creer que los órganos de Dirección: Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Comités; cumplen o deben cumplir un papel meramente decorativo en la CAP, correspondiéndole al aparato empresarial, en este caso, la Gerencia y las unidades operativas y de apoyo, la facultad de tomar y ejecutar las decisiones fundamentales sobre la marcha de la cooperativa.

Es necesario reiterar que la separación a que se refiere el comentario anterior es completamente arbitraria. Probablemente

te provenga de la experiencia que se vive en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en donde los órganos de Dirección son asumidos exclusivamente por los "socios", y los órganos de Apoyo y Operativos son asumidos por "personal rentado", personal que no tiene ninguna participación en la dirección de la cooperativa.

Creemos que es importante esclarecer suficientemente esta confusión. La cooperativa constituye una unidad estructural, cuyas partes están completamente interrelacionadas y cada una de ellas tiene una importancia o jerarquía determinada, en este caso la Asamblea General, constituye la parte más importante o de mayor jerarquía, pero, no solamente en el aspecto "asociativo" como interesadamente algunos pregonan, sino, fundamentalmente en el aspecto "empresarial", esto es, desde el punto de vista económico, financiero, administrativo y tecnológico. Los Planes de Desarrollo y Explotación deben de ser, necesariamente, discutidos, revisados y aprobados por la Asamblea General, en igual forma el Plan de Inversiones. Cualquier modificación que signifique cambios generales en los sistemas de producción y de servicios en la cooperativa debe ser estudiada, discutida y autorizada por la Asamblea General. En conclusión, es muy evidente que la Asamblea General y lo mismo puede decirse de los Consejos y Comités, constituyen unidades fundamentales en la marcha empresarial de la cooperativa. Por lo tanto, las afirmaciones de que son órganos que representan el aspecto asociativo son falsas e interesadas. La cooperativa como un todo es una asociación libre y voluntaria, esto es, las unidades de Dirección, de Asesoramiento, de Apoyo y las Operativas, constituyen partes de esa asociación y están organizadas e integradas bajo una dimensión esencialmente autogestionaria.

b) Confusión entre lo que constituye función de Asesoramiento y función de Línea

Esta confusión es frecuente entre los miembros de los Comités Especializados y del Comité de Educación. Se origina como consecuencia de una deficiente o nula capacitación a los socios que asumen los cargos en dichos Comités, y se manifiesta de diversas maneras. Unas veces, los representantes de los Comités, ante problemas específicos suscitados en las unidades operativas y/o de apoyo, toman la iniciativa de asumir su solución directa, originándose en esta forma una situación de "dualidad de mando" con el jefe de la unidad correspondiente. Es recomendable y muy importante evitar desde un comienzo que esta se genere, pues sus consecuencias son muy negativas, inicialmente se produce confusión entre los miembros de la unidad afectada, luego, la disciplina se relaja, finalmente, el principio de autoridad, en este caso, autoridad que han delegado el conjunto de trabajadores a los jefes mediante las normas internas, se resquebaja completamente.

Una confusión similar se da en los Consejos de Administración y Vigilancia, especialmente, el primero, con frecuencia los consejeros asumen funciones y atribuciones que reglamentariamente le corresponden al Gerente o Administrador, o a los jefes de las unidades operativas y/o de apoyo. La consecuencia inmediata de esta situación se traduce en que los jefes que ven mollada o afectada su autoridad se desligan de la responsabilidad que conlleva el ejercicio de su cargo y terminan culpando a los Consejos de todos los problemas y errores que se producen. En conclusión, quien sale perdiendo es la cooperativa, es decir, el conjunto de socios-trabajadores.

Otra forma de manifestación de este problema es el denominado "Asambleísmo" y consiste en que cualquier problema por

simple o intrascendente que sea se pretende resolver o de hecho se resuelve en Asamblea General. Esta manifestación aparece como expresión de la desconfianza que tienen los socios en la actuación de sus dirigentes y personal con mando, agravándose esta circunstancia, por la falta de Reglamentos y Manuales internos que existe en la mayoría de CAPs. Las consecuencias de esta situación son también muy graves. El papel de la Asamblea General de desvirtúa en tal forma que no cumple su función directriz fundamental, se reduce el tiempo efectivo de trabajo productivo, se elevan los costos de producción, el caos y la confusión se generalizan.

Es importante recordar que en la cooperativa cada órgano, cada unidad y cada socio deben tener claramente delimitadas sus funciones, sus atribuciones y su responsabilidad, en esta forma, cada elemento asume la tarea que le corresponde y se responsabiliza por ella.

c) Desnaturalización de la función directriz

Muchos directivos actúan supeditando la solución de los problemas de la cooperativa a la solución de sus problemas personales. Con mucha frecuencia se percibe que los directivos de las cooperativas al asumir sus cargos, olvidan que han sido elegidos por la voluntad mayoritaria de los socios con el fin de solucionar los problemas que afectan a todos y en función del interés general. Este tipo de conducta, como es natural, aleja a los directivos de sus bases, la comunicación se bloquea y la participación se reduce al mínimo o, en definitiva desaparece. En conclusión, la autogestión se convierte en una vana ilusión.

Las causas que originan este estado de cosas, radica en la falta de canales apropiados que faciliten el diálogo y la participación, razón por la cual los directivos actúan des -

vinculados de las bases, no se reúnen cotidianamente con ellas, no las consultan ni le dan cuenta de su actuación, por último, terminan situándose en posiciones antagónicas.

La solución a este problema la tiene que plantear cada cooperativa con la opinión y participación general de todos los trabajadores. En líneas muy generales, se puede sugerir que es importante dinamizar y precisar las funciones de los Comités Especializados, órganos que deben funcionar como correas de transmisión entre las bases y el Consejo de Administración además, es interesante tomar en cuenta algunas experiencias concretas sobre la implementación de mecanismos de participación organizada que se están desarrollando actualmente en algunas CAPs, ellas son: "Los Círculos de Estudio" (C.D.E.), los "Núcleos Laborales Básicos" (N.L.B.) y los "Núcleos Sociales Básicos" (N.S.B.)

d) Subsistencia de políticas y formas patronales de comportamiento de los socios con jefatura

La rápida transformación de las ex-haciendas y ex-fundos en cooperativas, probablemente no ha permitido que con la misma rapidez cambian las formas tradicionales de relación entre los trabajadores que desempeñan funciones de jefatura y los que no tienen dichas atribuciones. En muchas CAPs subsisten el paternalismo, el autoritarismo, la discriminación y la manipulación, como consecuencia se generan relaciones conflictivas y a veces antagónicas entre jefes y socios sin jefatura, con el consiguiente malestar, y perjuicio general para la cooperativa. Es recomendable que en cada cooperativa se someta a una minuciosa y profunda revisión las políticas, los métodos y procedimientos de Relaciones y de Personal que se están utilizando, que se readecúen a las nuevas condiciones de la cooperativa, que se sistematicen y se expliciten en normas concretas que darán lugar al mejoramiento

to de los Reglamentos Internos. Esta tarea debe ser dinamizada por el Consejo de Administración, ejecutada por Gerencia o Administración (según el uso) y discutida y aprobada por la Asamblea General.

e) Inadecuado cumplimiento de algunas funciones básicas

La mayor parte de CAPs tienen problemas muy críticos en la adquisición oportuna y ventajosa de los insumos y equipamiento que utilizan y, en la colocación adecuada de los bienes que producen. Adquieren insumos y equipo a precios muy elevados, de mala calidad y generalmente, entregados a destiempo. Por otra parte venden sus productos sin criterios de clasificación por calidades, sin un adecuado sistema de manipuleo y conservación y por último, normalmente la falta de fondos y liquidez, los obliga a vender a intermediarios locales o zonales en los precios y condiciones que estos imponen; sería recomendable que discutidos y analizados cuidadosamente en cada CAP los problemas de comercialización, se den los pasos necesarios para organizar cuidadosamente esta función básica de la empresa cooperativa. Es oportuno aclarar que no existe la posibilidad de solución individual e interna a la comercialización; este es una función que básicamente debe ser asumida por conjuntos de CAPs integradas en Centrales tanto de nivel zonal o regional y a nivel nacional. En este caso, es importante tener en cuenta que para organizar una central eficiente se debe estimar el volumen o monto mínimo de operaciones que debe realizar para justificar una gestión económica que beneficie efectivamente a sus asociados, por otra parte, es imprescindible que se supere el erróneo criterio que existe acerca de que solamente se pueden formar centrales que agrupen a cooperativas especializadas en un rubro de producción determinado, por ejemplo. Central Azucarera, Central Arroceras, Central Cafetalera, etc., este error lleva a la constitución de Centrales que no tienen posibilidades de

operar económicamente debido al reducido monto de operaciones que requieren realizar y a su manifiesta debilidad financiera, lo más recomendable sería que se constituyan Centrales Agrarias lo suficientemente grandes como para estar en condiciones de enfrentar en forma organizada el sector privado que actualmente es quien abastece de insumos y equipo a las CAPs y casi el único que demanda los bienes y servicios que ofrecen dichas cooperativas, por lo tanto, este sector está en aptitud de fijar, de acuerdo a su premisa fundamental: "Maximizar las utilidades", los precios y condiciones de intercambio con las cooperativas desorganizadas y/o débil e inadecuadamente organizadas. En conclusión, el sector privado termina explotando el sector cooperativo.

Régimen Económico

Las CAPs desarrollan actividades económicas que tienen como base, ya sea recursos asignados por la D.G. de Reforma Agraria y A.R. y/o los recursos aportados por los socios. Estos recursos son:

1. Recursos naturales: tierra, agua, vegetación y fauna silvestre;
2. Recursos de capital técnico: maquinarias, instalaciones, edificios, etc;
3. Recursos financieros: capital de trabajo, crédito, etc.;
4. Trabajo: esfuerzo manual e intelectual aportado por los socios y por los trabajadores.

Las tres primeras formas señaladas líneas arriba en su forma o equivalente monetario, son denominados "recursos económicos" por el D.S. 240-69-AP.

Estos recursos económicos son:

1. El Capital Social, denominado así por que corresponde; tienen derecho a él; y participan de los beneficios que su utilización produce, todos los socios de la cooperativa. Esta integrado por :
 - a) El Fondo Social, constituido por las aportaciones de los socios.
 - b) La parte de los intereses y excedentes que la Asamblea General resuelve capitalizar y que constituyen aportaciones de los socios; y
 - c) Los subsidios, donaciones, legados y otros recursos que la cooperativa recibe.
2. Los bonos que emita la cooperativa, (bonos: es un valor que la cooperativa emite con la finalidad de obtener fondos. Sus poseedores tienen el único derecho de percibir, periódicamente; un interés predeterminado por cada bono que posean).
3. Los empréstitos que obtenga para la consecución de sus fines;
4. El Fondo de Reserva;
5. Los fondos que la cooperativa constituya para fines específicos tales como el Fondo de Inversiones, Fondo de Desarrollo, Fondo de Educación, Fondo de Previsión Social y otros; y
6. Los excedentes que generen los servicios que preste la cooperativa a terceros.

El Fondo Social

El Fondo Social (F.S.) es variable e ilimitado y está constituido por las aportaciones de los socios, representadas mediante Certificados de Aportación.

El F.S. es variable por que aumenta y disminuye continuamente.

Aumenta con la admisión de nuevos socios o la inscripción y pago de nuevos certificados de aportación por los socios.

Disminuye, por el fallecimiento, exclusión o renuncia de socios.

La variabilidad del Fondo Social reconoce solamente un límite en cuanto a su mínimo, que es el capital inicial cuya cuantía es fijada por el Estatuto de la cooperativa. Normalmente el Fondo Social es pequeño y por tanto, simbólico, generalmente se debe reunir a financiamiento externo (Créditos de Bancos, Instituciones de crédito, emisión de Bonos, etc.). La situación tradicional de los campesinos no deja otra alternativa.

El F.S. es ilimitado por que puede incrementarse constantemente sin que existe un límite tope superior para su formación ni el requisito previo de aprobación de la Asamblea General, ni de trámite extraordinario alguno.

El F.S. que deben aportar los socios, puede ser entregado a la cooperativa en muchas formas:

- En dinero efectivo.
- En bienes muebles y/o inmuebles.
- En servicios; y
- Combinación de las formas anteriores.

En todo caso cualquiera que sea la forma autorizada por el Estatuto de la cooperativa para los aportes de los socios se debe prever por lo menos que una parte del Fondo sea aportado en dinero, o en bienes inmediatamente convertibles a dinero a fin de asegurar la disponibilidad de recursos que le permita iniciar operaciones .

Cuando se trata de aportaciones en bienes o servicios, es necesario establecer las reglas conforme a las cuales deben ser valorizadas.

La legislación para cooperativas prohíbe de manera expresa la - valorización económica del trabajo personal de los promotores - de la cooperativa como capital aportable a ella.

El Capital Social inicial en el caso de las cooperativas Agrarias que se organicen en los fundos afectados por la D.G. de R.A. y - A.R., estará constituido por el total de las indemnizaciones a que tienen derecho los trabajadores que se incorporarán como socios de la nueva cooperativa.

Certificados de Aportación

El Certificado de Aportación es un documento que la cooperativa extiende a los socios que hacen sus aportes y que representa un valor monetario determinado.

1. Los certificados son nominativos, es decir emitidos solo a nombre del socio, por consiguiente no pueden negociarse ni venderse, ni ser objeto de cambio en el mercado y solo podrán ser transferibles a otros socios determinados por el Estatuto de la Cooperativa.
2. Los certificados de aportación son indivisibles, su indivisibilidad es jurídica, por cuanto no puede ser dividido entre varias personas con derecho a reclamar cada una su reconocimiento como socio. De ahí que un certificado de aportación debe pertenecer necesariamente a una sola persona.
3. Los certificados de aportación son iguales entre si en su valor económico, En armonía con la naturaleza no lucrativa de las cooperativas no se permite la revalorización de los certificados de aportación ni su utilización en actividades especulativas. En todo caso el certificado de aportación de ninguna manera puede adquirir un valor nominal superior por el que fue expedido.

El Fondo de Reserva

Las disposiciones legales vigentes para las cooperativas y el Estatuto de las cooperativas, determina que un cierto porcentaje de los remanentes debe deducirse para constituir e incrementar el Fondo de Reserva. Para las Cooperativas Agrarias se ha determinado que sea no menos del 10% de los Remanentes.

El objeto de constituir e incrementar el Fondo de Reserva radica en la necesidad de cubrir posibles eventualidades o pérdidas de la cooperativa, no debiendo ser utilizado para otro fin.

Fondo de Inversiones

Es un fondo que se destina a la adquisición de bienes de capital que permita el desarrollo y modernización continua de la empresa cooperativa. De acuerdo a las disposiciones vigentes debe deducirse no menos del 15% de los Remanentes para constituirlo e incrementarlo.

Fondo de Educación

Tiene por finalidad promover y fomentar la educación cooperativa entre los socios y la comunidad. De acuerdo a las disposiciones vigentes debe deducirse no menos del 5% de los Remanentes. El 1% de este fondo se destinará a la integración de la educación cooperativa a nivel regional y nacional, a través de los organismos cooperativos de grado superior.

Fondo de Previsión Social

Se destinará al sostenimiento de servicios de asistencia y previsión que la cooperativa establezca, desplazando las condiciones de seguridad individual hacia formas de seguridad colectiva. De acuerdo a las disposiciones vigentes debe deducirse no menos de un 10% de los Remanentes para su formación y crecimiento.

Fondo de Desarrollo Cooperativo

Es un fondo que debe destinarse a financiar la creación de nuevas cooperativas y a consolidar aquellas que carezcan de recursos para su expansión y desarrollo. De acuerdo a las disposiciones vigentes se debe deducir no menos del 5% de los Remanentes para su constitución y crecimiento.

El Excedente

Es un sobrante monetario que se obtiene luego de deducidos los ingresos, todos los gastos que la cooperativa ha realizado para efectuar sus operaciones, Gastos Generales, las Reservas para Depreciaciones, Provisión para Beneficios Sociales y otros que reconocen las leyes del país. Al saldo resultante se le denomina Remanentes de aquí, se Constituyen los Fondos a los que se ha hecho referencia y luego, se paga los intereses a los Certificados de Aportación de acuerdo a lo que determine anualmente la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración.

De los excedentes así obtenidos debe de capitalizarse forzosamente no menos del 25% pudiendo la Asamblea General acordar una mayor o la total capitalización de dicho excedente.

En caso que la Asamblea General acuerde la distribución de Excedentes a los socios, luego de cumplida la capitalización prescrita por ley, se distribuirá dicho saldo en función, del tiempo trabajado y/o el uso que se haya hecho de los servicios de la cooperativa durante el ejercicio económico.

A continuación presentamos un ejemplo sencillo que permite apreciar como se efectúan los cálculos para distribuir los excedentes.

Cálculo de Excedentes año 1973

(Ejemplo preparado sobre la base de un socio trabajador que tie

ne 313 jornadas computadas al 31-12-73).

Excedente a Distribuir

- Total Excedente a distribuir (E)		₡ 7'134,194,57
- Total de jornadas computadas (J.C.)		361,247.63
- A distribuir por jornada	$\frac{E}{J.C.} =$	$\frac{7'134,194.57}{361,247.63} = \underline{\underline{₡ 19.75}}$
- Excedente a distribuir por 313 jornadas		
	$313 \times ₡ 19.75 =$	$₡ \underline{\underline{6,181.36}}$

Excedente a Capitalizar

- Total Excedente a capitalizar (E.C.)		₡ 2'378,064.86
- Total jornadas computadas (J.C.)		361,247.63
- A capitalizar por jornada	$\frac{E.C.}{J.C.} =$	$\frac{2'378,064.86}{361,247.63} = \underline{\underline{₡ 6.58}}$
- A capitalizar por 313 jornadas		
	$313 \times ₡ 6.58 =$	$₡ \underline{\underline{2,068.45}}$

Principales problemas que se generan en las CAPs en el aspecto económico

Los principales problemas en este aspecto los podemos agrupar en los siguientes :

- a) Problemas de descapitalización.
- b) Problemas de liquidez.
- c) Problemas de aumento de costos.
- d) Problemas de precios.

Problemas de descapitalización

La descapitalización consiste en que los bienes reproductivos o sea el capital técnico de la cooperativa va perdiendo su eficiencia y desgastándose, por lo tanto, va desvalorizándose sin que se tomen las medidas necesarias para renovarlas oportuna-

mente con equipo similar a de mayor calidad.

Este problema se origina debido a las razones siguientes:

- a) No se constituyen y aplican los fondos necesarios para renovación de equipo y maquinaria.
- b) Generalmente no existe en las CAPs. una noción ni política - de mantenimiento y conservación de equipo y maquinaria.
- c) No se racionaliza la utilización del capital técnico. En unos casos se sobre-utiliza, en otros se sub-utiliza.

Las consecuencias de esta situación se dejarán sentir a mediano plazo a través de una disminución de la productividad del trabajo.

Es recomendable que las CAPs. tomen las medidas necesarias para lograr, a la brevedad posible, la Reglamentación de los fondos legales que prevé el D.S. 240-69-AP y además, que capaciten a un personal técnico y administrativo en técnicas de racionalización y mantenimiento.

Problemas de liquidez

Muchas CAPs. presentan en forma permanente problemas de falta - de liquidez financiera, originados entre otras razones por las siguientes:

- a) No se planifica adecuadamente las necesidades y la aplicación de los fondos obtenidos de las diferentes fuentes. Muy pocas CAPs. preparan Flujos de Caja.
- b) Los fondos no se emplean normalmente en los gastos para los que inicialmente estaban destinados. Se realizan gastos y/o inversiones no previstos.
- c) Existe un periodo de tiempo muy largo comprendido entre la ejecución de los gastos y la recuperación de ellos, periodo -

supeditado al ciclo vital de las plantas y/o animales que se explotan.

Las consecuencias de estos problemas se manifiestan en el incumplimiento o, en el mejor de los casos, en la falta de oportunidad de la realización de ciertas operaciones programadas por los técnicos, por ejemplo; falta de medidas de prevención sanitaria, abonamientos a destiempo, deficiente preparación de suelos, etc. Estas deficiencias inciden directamente en la baja de los rendimientos normales. Otro problema causado por falta de liquidez es que los cooperativistas se ven obligados a caer en manos de los intermediarios, quienes les facilitan fondos a condición de que se les venda por anticipado la producción y, generalmente en los precios que ellos imponen.

Es recomendable que las CAPs. estructuren sus organizaciones de Apoyo Financiero y de Comercialización, y que a la vez se capacite adecuadamente al personal administrativo y a los directivos en técnicas de formulación y control de Planes, Programas y Presupuestos.

Incremento de costos de producción

Los costos de producción en la agricultura y la ganadería se vienen incrementando sensiblemente año tras año, con mayor incidencia, a partir del año 1970. De continuar esta tendencia y si no se adoptan medidas de control, es probable que a mediano plazo se produzca una fuerte crisis en el sector agropecuario.

Las causas que general esta situación son:

- a) Relaciones de intercambio desventajosas para los agricultores, en beneficio del sector industrial y de servicios;
- b) Presión salarial de los trabajadores del agro orientada a

mantener y/o mejorar su situación económica, tradicionalmente deprimida;

- c) Mantenimiento de técnicas de organización del trabajo y de técnicas de producción anacrónicas;
- d) Falta de nociones y criterios de Sistemas de Control de Costos.

Para superar esta situación sería recomendable que se adoptaran las medidas siguientes:

- a) Integrar a los agricultores en organizaciones regionales y a nivel nacional a fin de que estén en condiciones de presentar una Oferta y una Demanda organizada ante los consumidores de insumos y equipo, respectivamente;
- b) Lograr una participación en la Renta Nacional equivalente a su trabajo aportado en la formación del Producto Bruto Nacional, en tal forma, que se eliminen los desniveles que existen entre sectores económicos y que causan la depresión del agro;
- c) Formar un organismo de capacitación, investigación y entrenamiento que permita crear una tecnología de producción y de organización que sea respuesta a las necesidades concretas de los agricultores, rescatando aquello que contribuya a su desarrollo y racionalización; y
- d) Organizar sistemas de Control de Costos a nivel de cada empresa y a nivel regional.

Problemas de precios

La situación del productor agrícola ubicado en el marco económico nacional en general es bastante difícil debido al tipo de necesidades que satisface y a la extensión que tiene el mercado al cual abastece. Cualquier variación en los precios de sus productos afecta favorablemente o negativamente a toda la población

que consume diariamente alimentos y otros productos del agro, las repercusiones políticas que tiene cualquier alza de precios de los alimentos, obliga al gobierno a adoptar medidas controlistas, así existe control de precios de la carne, de la papa, de los cereales, etc. Esta situación no se da con las mismas características en los otros sectores económicos, cuyos agentes tienen la posibilidad de beneficiarse con una situación de inflación permanente (elevación continua de los precios de los bienes que producen)

El problema que analizamos solamente podrá solucionarse cuando se haga efectiva la integración real de las organizaciones asociativas en función a sus intereses y problemas comunes.

• Aspecto legal

Las Cooperativas Agrarias están regidas por un conjunto de normas específicas que determinan sus características esenciales y las relaciones que se establecen entre ellas y la comunidad nacional en general.

Los dispositivos legales más importantes para las Cooperativas Agrarias son los siguientes:

1. D.L. 17716: Ley de Reforma Agraria, promulgada el 24 de junio de 1969, que establece entre una de sus finalidades, fomentar la organización cooperativa y normar los sistemas comunitarios de explotación de la tierra;
2. D.S. 163-69-AP: Reglamento de tierras para la nueva ley de Reforma Agraria, promulgado el 21 de agosto de 1969;
3. D.S. 240-69-AP: Reglamento de Cooperativas Agrarias, Cooperativas Comunales, Centrales de Cooperativas Agrarias y SAIS, promulgado el 4 de noviembre de 1969;
4. D.L. 18299 : Normas sobre régimen económico de CAPs y SAIS, constituidas en base a empresas agro-industriales, establecidas en aplicación del D.L. 17716. Promulgado el 29 de mayo de 1970;

5. D.S. 019-70-PM: Reglamento de Elecciones de las Cooperativas Agrarias de Producción;
6. D.L. 19312: Que establece que la totalidad de miembros de los organismos de gobierno de las CAPs serán elegidos mediante votación directa, obligatoria y secreta por cooperativistas, a fin de garantizar la participación plena y democrática de los trabajadores en la gestión y administración de sus cooperativas. Fue promulgado el 7 de marzo de 1972;
7. D.S. 004-72-PM: Que aprueba el nuevo Reglamento sobre régimen de elecciones de las Cooperativas Agrarias de Producción. Promulgado el 15 de marzo de 1972;
8. Resolución Ministerial 1604-71-AG: Que aprueba el Reglamento de Federaciones y Confederaciones de Comunidades Campesinas, estableciendo los requisitos para el reconocimiento y los causales de disolución y extinción. Promulgado el 10 de mayo de 1971;
9. D.L. 19400: Que establece las normas relativas a la estructura y funcionamiento de las organizaciones agrarias. Fue promulgado el 9 de mayo de 1972;
10. Resolución Ministerial Nº 98: Establece que toda cooperativa autorizada a exportar café deberá recabar certificados de origen del Instituto Peruano de Café. Fue promulgado el 4 de febrero de 1967;
11. Resolución Suprema 756-69-AP D.G.C.: Establece que las Cooperativas, SAIS, y Comunidades Campesinas deberán presentar a la Dirección General de Comercialización del Ministerio de Agricultura, declaración jurada. Promulgada el 18 de noviembre de 1969;
12. Resolución Suprema 247-69-AP D.G.C.: Que norma las cooperativas de arroz. Promulgado el 8 de julio de 1969;
13. Resolución Suprema Nº 567-71-AG: Que da normas para motivos cooperativos para pilar arroz.

COOPERATIVA AGRARIA DE INTEGRACION PARCELARIA (C.A.I.P.)

Es un sub-tipo de Cooperativa Agraria que podría considerarse como la antesala, o un puente, entre la tradicional Cooperativa de Servicios y la Cooperativa Agraria de Producción.

Estas cooperativas permiten realizar explotaciones y servicios en común orientados a incrementar la producción y la productividad, a desarrollar y fortalecer las relaciones de solidaridad y, a elevar las condiciones sociales, económicas y culturales de sus socios.

OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE INTEGRACION PARCELARIA

Sus objetivos son:

- a. Efectuar explotaciones en común
- b. Realizar un adecuado planeamiento físico de las parcelas integradas para lograr una oportuna combinación de los factores de la producción.
- c. Propiciar la modernización de la agricultura y ganadería a través del conocimiento y aplicación de técnicas avanzadas; y
- d. Realizar la transformación de sus productos mediante la operación de plantas y beneficio industrial.

Para alcanzar sus objetivos las Cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria deberán:

1. Cultivar, producir, industrializar y comercializar los productos agrarios explotados en común;
2. Organizar sistemas de trabajo para las actividades de la

Cooperativa.

3. Proveer los bienes y servicios que demanden las operaciones de la Cooperativa y que satisfagan las necesidades de sus socios y familiares; y
4. Crear un sistema de capacitación adecuado y permanente.

FORMAS QUE PUEDEN ADOPTAR LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE INTEGRACION PARCELARIA

La Cooperativa, en general, es una organización esencialmente democrática en la cual, la Libre Adhesión y el Retiro Voluntario, constituyen principios básicos que le caracterizan y diferencian de otras formas de organización. Consecuentemente, en las C.A.I.P., los adjudicatorios de unidades agrícolas familiares y los campesinos beneficiarios de la Reforma Agraria cuyas parcelas sean objeto de acciones de concentración parcelaria y reordenamiento rural, podrán organizarse en C.A.I.P. de acuerdo a las alternativas siguientes:

1. Que los miembros que constituyen la C.A.I.P. transfieran a la cooperativa el derecho de propiedad de la parcela como a porte de capital, recibiendo por su valor certificados de a portación;
2. Que los miembros mencionados en el punto anterior transfieran a la Cooperativa el derecho de uso de su parcela;
3. Que transfieran el derecho de propiedad de parte de su parcela como aporte de capital, reteniendo para sí una extensión no mayor de una Hectárea; y
4. Que transfieran el derecho de uso de una parte de su parcela reteniendo para sí una extensión no mayor de una Hectárea.

Para concretarse la transferencia de la parcela como aporte de capital a la Cooperativa en los casos 1 y 3, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Los propietarios de tierra cuya extensión exceda del triple de la Unidad Agrícola Familiar mínima no podrán ser socios de la Cooperativa Agraria de Integración Parcelaria.

El régimen administrativo y económico para las Cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria, es el mismo que el desarrollado para las Cooperativas Agrarias de Producción.

ALGUNOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN PARA EL DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE INTEGRACION PARCELARIA

Hasta el momento existen muy pocas C.A.I.P., a pesar que como efecto de la aplicación de la Ley 17716 de Reforma Agraria, que considera entre otras, la adjudicación a personas naturales, se va formando un importante núcleo de beneficiarios de la Reforma Agraria cuyo asentamiento se realiza en Unidades Agrícolas Familiares (U.A.F.), estas unidades permanecen aisladas y con un mínimo de apoyo y asistencia estatal. Es poco probable que de continuar en dicha situación, puedan cumplir con los requisitos que prevé la Ley de Reforma Agraria en su Art. 79º y son:

- a. Absorber toda la fuerza de trabajo de la familia y no requerir el empleo de mano de obra extraña, salvo en determinados períodos de la campaña agrícola y en proporción no mayor a la cuarta parte de la capacidad de trabajo anual de la familia;
- b. Proporcionar al agricultor un ingreso neto suficiente para el sostenimiento de su familia y cumplir las obligaciones correspondientes a la compra de la parcela y acumular cierto

margen de ahorro.

Para afrontar el cumplimiento de los requisitos expuestos, los adjudicatarios asentados en Unidades Agrícolas Familiares, requieren un mínimo de organización e integración. Esta posibilidad queda abierta a través de la organización de Cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria, de acuerdo a las diversas modalidades que ofrece.

FACTORES QUE DETERMINAN EL ESCASO DESARROLLO DE LAS C.A.I.P.

Existen dos factores fundamentales que han determinado el escaso o nulo desarrollo de las CAIP., y ellos son:

1. Factores internos

Que se manifiestan a través de la conducta y aspiración individualista de los pequeños y medianos propietarios de tierras. En principio, hasta que no se les demuestre lo contrario, estos campesinos tienen la convicción que no existe un mejor sistema que el individual. Se supone que con el tiempo cambiarán de actitud cuando comparen su situación con la que tienen las cooperativas agrarias.

2. Factores externos

Se manifiestan a través de la actitud y el desconocimiento que los Promotores del Sector Público, tienen sobre este tipo de cooperativas. En general, casi todo el esfuerzo y capacidad operativa de las instituciones estatales vinculadas a la problemática de Reforma Agraria, están orientados a la organización, apoyo y asistencia de las Cooperativas Agrarias ; de Producción y SAIS. Este hecho es comprensible y corresponde al desarrollo inicial de afectación y adjudicación de unidades agropecuarias organizadas como son: haciendas, fundos, negociaciones agrícolas, etc. Pero, ya ha llegado el momento en el que la acción de Reforma Agraria debe centrarse en la pequeña y mediana propiedad, por lo

tanto, es importante que se tome conciencia de que no basta con adjudicar la tierra y asentar en Unidades Agrícolas Familiares, a este grupo de campesinos, sino, que deben iniciarse acciones inmediatas que tiendan a integrarlos y organizarlos, en ese sentido la Cooperativa Agraria de Integración Parcelaria está llamada a jugar un papel muy importante para viabilizar la formación de un sector autogestionario agrario integral.

COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS (C.A.S.)

Es una organización cooperativa que los campesinos propietarios de tierras que no excedan al tipo de la Unidad Agrícola Familiar y, que no ocupen más de seis asalariados permanentes, pueden constituir.

Objetivos de la C.A.S.

Son objetivos de la CAS.:

1. Incrementar la producción y productividad;
2. Estimular la reinversión de la renta mediante el uso en común de servicios;
3. Comercializar e. industrializar la producción de sus socios; y
4. Llevar el nivel social, técnico, económico y cultural de sus socios.

Para alcanzar los objetivos mencionados, las CAS. deberán:

1. Proporcionar a sus socios insumos, máquinas, equipos, instalaciones, créditos y demás elementos necesarios para la producción, así como artículos de uso y consumo que satisfagan las necesidades de sus socios y familiares;
2. Organizar la comercialización de la producción de sus socios;
3. Mejorar las obras de infraestructura existentes, en la medida en que contribuyan a elevar la producción y la productividad;

4. Instalar y operar plantas de industrialización de la producción;
5. Coordinar entre sus socios el uso racional de los recursos de agua y tierras, así como la programación de cultivos, prácticas culturales y otras acciones que por su naturaleza ya requieren de esta coordinación;
6. Integrar sus operaciones económicas con el movimiento cooperativo;
7. Proporcionar a sus socios los medios que permitan un mejor conocimiento técnico-práctico de las condiciones de la producción agropecuaria y el mejoramiento social y cultural de sus miembros;
y
8. Proveer de otros medios que permitan alcanzar los objetivos de la cooperativa.

Los excedentes que generen los servicios que proporciona la cooperativa se distribuirán en proporción al volumen de las operaciones que hubiere efectuado el socio con la cooperativa durante el ejercicio económico.

El régimen administrativo y el régimen económico es similar al descrito para las Cooperativas Agrarias de Producción.

INTEGRACION COOPERATIVA

La integración cooperativa consistente en la conformación de estructuras de organización mayores a partir de las Cooperativas de primer grado, constituye para el cooperativismo agrario, una necesidad vital, entre otras razones, porque debe coexistir dentro del pluralismo económico del país, con organizaciones del sector privado y del sector estatal, cada uno con diferentes intereses y con principios, muchas veces, contrapuestos.

La integración cooperativa se realiza en dos sentidos:

- a. La integración horizontal,
- b. La integración vertical.

La Integración Horizontal

Consiste en que cooperativas de primer grado y del mismo tipo o de diferente tipo, se integran en órganos de segundo grado o que pueden ser Centrales, Federaciones, Círculos, Uniones, etc. con la finalidad de constituir una estructura mayor que tenga la capacidad económica, técnica y operativa, que le permita prestar una serie de servicios comunes a sus asociados en condiciones significativamente ventajosas.

La Central de Cooperativas Agrarias

Las Cooperativas Agrarias y las Cooperativas Comunales se pueden integrar en Centrales con el objeto de brindar a sus cooperativas afiliadas, servicios relacionados con la explotación agropecuaria, y las necesidades del desarrollo rural. Los servicios que se establezcan serán propiedad de la Central.

Para constituirse una Central se requiere un mínimo de tres Cooperativas Agrarias, pudiendo las S.A.I.S. afiliarse a dichas Centrales.

Objetivos de una Central de Cooperativas Agrarias

Son objetivos de las Centrales:

1. Proporcionar a las cooperativas afiliadas los elementos necesarios para la producción;
2. Comercializar e industrializar los productos de las cooperativas afiliadas;
3. Otorgar préstamos, constituir garantías y efectuar otras operaciones de crédito a favor de las cooperativas afiliadas; y
4. Organizar servicios en común para las cooperativas afiliadas.

Para lograr sus objetivos, las Centrales deberán:

1. Organizar la comercialización de la producción de las cooperativas afiliadas;
2. Instalar y operar plantas de industrialización de la producción;
3. Suministrar a las cooperativas afiliadas, insumos, máquinas, equipos, instalaciones, créditos y demás elementos necesarios para la producción, así como artículos de uso y consumo que satisfagan las necesidades de los socios de las cooperativas afiliadas;
4. Gestionar créditos que cubran las necesidades de la Central y de las Cooperativas afiliadas;
5. Proporcionar a las cooperativas afiliadas asistencia y capacitación técnica en los aspectos agrícola, pecuario, financiero, contable y otros, tendiendo a la centralización de las labores de capacitación;
6. Establecer almacenes, silos, servicios de equipo agrícola, talleres de mantenimiento y otros para el uso de las cooperativas afiliadas.

7. Centralizar los elementos destinados a la investigación, con el objeto de alcanzar mayores niveles de eficiencia y productividades; y
8. Establecer, para las cooperativas afiliadas, sistemas uniformes de contabilidad, administración, auditoría y control, tendiendo a la centralización de los mismos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Los excedentes que generen los servicios que proporciona la Central, se distribuirán en proporción al volumen de las operaciones que hubieran efectuado las cooperativas afiliadas durante el ejercicio económico.

La Integración Vertical

Consiste en la integración global de todo el circuito económico-productivo, que comprende, desde las actividades primarias de extracción y de producción de insumos básicos, su transformación en bienes y servicios, contando con el apoyo financiero y de servicios propios, hasta su distribución final.

La Integración Vertical incluye a diferentes tipos de cooperativas y por su carácter globalizante constituye la base fundamental para la real constitución del Sector Cooperativo, definitivamente, si no se logra integrar todo el proceso productivo global y cerrar el circuito económico a través de una auténtica integración cooperativa, no se podrá constituir el Sector Cooperativo, pues las cooperativas seguirán dependiendo de los otros sectores, especialmente del privado, para abastecerse de insumos y equipamiento en las condiciones y precios que aquellos fijen, además dependerá de los otros sectores para obtener recursos financieros servicios de apoyo, y para efectuar la distribución de su producción, en definitiva seguirá siendo un apéndice más del sistema capitalista. La adecuada implementación de PIAR y PID, facilitará enormemente la posibilidad de lograr la efectiva integración del cooperativismo agrario.

ANEXOS

UNMSM-CEDOC

T I T U L O I

DE LOS COMITES ESPECIALIZADOS

GENERALIDADES:

Art. 1º.- Los Comités Especializados son órganos asesores del Consejo de Administración elegidos por la Asamblea General de Delegados, entre los miembros de ésta, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Arts. 11, 27 y 33 de la Ley General de Cooperativas Nº 15260, de los Arts. 78 y siguientes del Reglamento de Cooperativas Agrarias. DS 240-69-AP.

Art. 2º.- Los Comités Especializados tienen por objeto la planificación de la política, previa aprobación por el Consejo de Administración, a seguirse en las diferentes unidades de la Cooperativa; y se constituyen en función a:

- a. Las Unidades de Operación de la Producción
- b. Las Unidades de Operación de los Servicios;
- c. Las Unidades socio-económicas, localizadas en áreas geográficas diferentes a aquella donde se encuentre ubicado el centro de operaciones de la Cooperativa (Anexos).

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 3º.- Los Comités Especializados en relación a sus unidades tienen las siguientes funciones:

- a. Planificar y proponer al Consejo de Administra
ción la política a seguir en cada Unidad Opera -
cional de Producción y/o de Servicios y en cada
Unidad socio-económica, localizada por área geo-
gráfica diferente a aquella donde se encuentre u
bicado el centro de operaciones de la Cooperatii
va.
- b. Asesorar al Consejo de Administración en las di-
ferentes materias referentes al funcionamiento y
necesidades de las Unidades de su representación,
sirviendo de nexo entre ambos organismos;
- c. Coordinar con sus Sub-Comités especializados, pro-
gramaciones que coadyuven a la plena y constante
participación de la totalidad de los socios de
su Unidad respectiva.
- d. Recomendar al Consejo de Administración los obje-
tivos específicos de cada Unidad, a corto, media
no y largo plazo, en coordinación con los sub-co-
mités de su área, en los aspectos concernientes
al conjunto de su respectiva Unidad.

Art. 4º.- Los Comités Especializados tienen las siguientes a-
tribuciones:

- a. Proponer al Consejo de Administración los cam-
bios en la Organización que a juicio de sus res-
pectivos Sub-Comités, se pudieran efectuar para
una mayor operatividad y eficiencia en las acti-
vidades de sus Unidades.
- b. Reunir periódicamente a los Sub-Comités a fin de
tenerlos informados de los acuerdos adoptados a
nivel superior, y que éstos los trasmitan a los
socios que los integran.

- c. Transmitir a los Sub-Comités que agrupan, sobre la labor realizada y a realizar por los Órganos de gobierno de la Cooperativa, a fin de establecer una comunicación dinámica.
- d. Establecer grupos de trabajo entre los socios de su respectiva área y que correspondan a los diferentes Sub-Comités, para el estudio de determinados problemas. Debiendo canalizar hacia el Consejo de Administración las conclusiones a que se lleguen en dichas reuniones.
- e. Los Comités Especializados no ordenarán por sí mismos a los socios ni ejecutarán tareas relacionadas a sus Unidades.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCION

Art. 5º.- Cada Comité Especializado estará constituido por tres miembros titulares y un suplente.

Los cargos a desempeñar por los miembros titulares son los siguientes:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Vocal.

Art. 6º.- Los Comités Especializados en las Cooperativas de más de 500 socios, serán elegidos por la Asamblea General de Delegados dentro de los 8 días posteriores a la Institución de los Consejos de Administración y de Vigilancia.

Art. 7º.- Los Comités Especializados en las Cooperativas de me

nos de 500 socios, serán elegidos por la Asamblea General de socios, dentro del mismo período señalado en el artículo anterior.

Art. 8º.- Elegidos los Comités Especializados, éstos se instalarán de inmediato y designarán a su Presidente, Secretario, Vocal y Suplente.

Art. 9º.- Los integrantes de los Comités Especializados serán elegidos en la Asamblea General entre sus miembros en criterio funcional.

CAPITULO III

De los requisitos mínimos de los miembros de los Comités Especializados.

Art. 10º.- Para ser miembro se requiere:

- a. Haber asistido a un curso de cooperativismo
- b. Haber trabajado como mínimo un año en la Cooperativa en calidad de socio.
- c. No estar incurso en las causales previstas por los Decretos Supremos N°s. 240-69-AP; 019-70-PM y D.L. 18299-70.
- d. No tener parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en el seno del Comité Especializado respectivo.

Art. 11º.- Los miembros de los Comités Especializados serán elegidos por dos (2) años, no pudiendo ser reelegidos durante los dos (2) años inmediatos de fenecido su cargo.

Art. 12º.- La vacancia de un (1) miembro titular, será cubierta por el miembro suplente.

Art. 13º.- En caso de vacancia de uno (1) o más miembros, que no pueda ser cubierta por el suplente, debido a la ausencia o inexistencia de éste, la Asamblea General elegirá a su (s) reemplazante (s) entre los delegados en las Cooperativas de más de 500 socios o entre los socios en las de menos de 500, que pertenezcan al mismo grupo de trabajadores a que perteneció el cesante, dando cuenta de este hecho a la OZAMS de su jurisdicción.

Art. 14º.- Cuando el miembro (s) renunciante (s), fuera delegado designado por el Estado, la Asamblea General elegirá al reemplazante (s) entre los delegados designados por el Estado; guardando la proporción establecida.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 15º.- Del Presidente: El Presidente del Comité Especializado es el representante de su Comité y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar al Comité y sus Sub-Comités ante el Consejo de Administración
- b. Convocar y presidir las sesiones del Comité
- c. Evaluar, elaborar y canalizar los planteamientos y sugerencias hechos por los socios a través de los diferentes Sub-Comités, ante el Consejo de Administración.

- d. Desarrollar las actividades necesarias para la consecución de los fines específicos del Comité y de sus respectivos Sub-Comités.
- e. Coordinar el correcto funcionamiento de sus Sub-Comités.
- f. Cuidar que los canales de comunicación entre los socios trabajadores y sus Sub-Comités se mantengan en constante actividad.
- g. Elaborar el cronograma (programa) de sesiones con los responsables de los Sub-Comités, a fin de que la participación de éstos, sea un nexo real.
- h. Firmar toda la correspondencia Oficial y el Libro de Actas, con el Secretario.

Art. 16º.- Del Secretario: Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Llevar el Libro de Actas de Sesiones
- b. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia Oficial y el Libro de Actas.
- c. Llevar al día el archivo de Expedientes y Correspondencia.
- d. Cursar las citaciones a las sesiones del Comité Especializado.
- e. Hacer llegar a su respectiva Unidad, a través de los Sub-Comités toda la documentación, textos, Reglamentos, etc., que importe una mayor participación de los socios.
- f. Desempeñar cualquier otra función que le asigne el Comité Especializado conducente a la buena marcha de su respectivo Comité.

Art. 17º.- Del Vocal: Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Reemplazará al Secretario en casos de licencia oficialmente concedida, con sus obligaciones y atribuciones, así como en el caso de vacancia de los otros cargos.
- b. Desempeñará las demás funciones que le asigne el Comité Especializado.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Art. 18º.- Los Comités se reunirán previa convocatoria de sus Presidentes, quienes podrán citar extraordinariamente cada vez que lo crean conveniente o cuando lo solicite por escrito dos de sus miembros titulares.

Art. 19º.- Las citaciones se harán con 48 horas de anticipación mediante cédulas que se entregaran personalmente a los miembros integrantes, debiéndose señalar en ellas:

- a. Lugar en que ha de realizarse la sesión
- b. Día y hora
- c. Objeto
- d. Fecha de la citación
- e. Firma de quien la convoca

Art. 20º.- El plazo de la citación será menor a juicio del Presidente cuando el caso así lo requiera.

Art. 21º.- El quórum quedará constituido por el número de miembros titulares que supere a la mitad de éstos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo

el Presidente en caso de empate.

Art. 22º.- El miembro suplente deberá asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz. Su asistencia no se computará para los efectos del quórum.

Art. 23º.- En caso de ausencia el miembro suplente asumirá la titularidad y su presencia se computará para los efectos del quórum.

Art. 24º.- Las sesiones de los Comités Especializados constarán en un Libro de Actas. Cada Acta será firmada por todos los miembros titulares presentes.

T I T U L O II

DE LOS SUB-COMITES ESPECIALIZADOS

GENERALIDADES

Art. 25º.- Para el cumplimiento de las diferentes funciones , los Comités Especializados podrán conformar Sub-Comités Especializados en cada una de las diferentes áreas.

Art. 26º.- Los Sub-Comités dependerán directamente del Comité Especializado a que pertenece.

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES

Art. 27º.- Actuar como nexo de comunicación entre los socios de

base y el Comité Especializado.

Art. 28º.- Hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, respecto a su área.

Art. 29º.- Asesorar al Comité Especializado en cuestiones referentes a las necesidades, aportes, sugerencias, funcionamiento y demás asuntos específicos de su área.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Art. 30º.- Trasmitir al Comité Especializado los cambios de su Organización que a juicio de los socios que lo integran se pudiera efectuar.

Art. 31º.- Reunir periódicamente a los socios de su área con el propósito de informar los acuerdos adoptados por los organismos de Gobierno de la Cooperativa.

Art. 32º.- Propiciar la participación de todos los socios integrantes del Sub-Comité.

Art. 33º.- Velar por que los planteamientos y sugerencias transmitidos al Comité Especializado respectivo, hayan sido previamente acordados por lo menos por las 3/4 partes de sus socios integrantes.

CAPITULO. III

DE SU CONSTITUCION

Art. 34º.- Cada Sub-Comité estará conformado por 3 miembros ti

tulares y un suplente, elegidos por el Comité Especializado respectivo.

Art. 35º.- Los miembros integrantes de cada Sub-Comité se elegirán entre los socios que conforman el área respectiva.

Art. 36º.- Para ser miembro de un Sub-Comité Especializado se requiere ser socio hábil de la Cooperativa.

Art. 37º.- Los miembros de los Sub-Comités serán elegidos por un año, no pudiendo ser reelegidos durante el año inmediato de fenecido su cargo.

Art. 38º.- La vacancia de un miembro titular, será cubierta directamente por el miembro suplente.

Art. 39º.- En caso de vacancia de dos o más miembros se procederá de acuerdo a los artículos precedentes.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL SUB-COMITE

Art. 40º.- Del Presidente:

El Presidente es el representante de su Sub-Comité ante el Comité Especializado y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar a su Sub-Comité Especializado ante el Comité Especializado respectivo.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Sub-Comité.
- c. Analizar los planteamientos, sugerencias, necesidades y aportes hechos por los socios, a fin de

- trasmitirlos a su Comité Especializado.
- d. Programar (cronograma) las sesiones con los socios de su área.
 - e. Firmar el Libro de Actas y la Correspondencia con el Secretario.

Art. 41º.- Del Secretario: Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Llevar el Libro de Actas de Sesiones
- b. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y el Libro de Actas.
- c. Cursar las citaciones para las sesiones del Sub-Comité Especializado.
- d. Hacer conocer a los socios de su respectivo Sub-Comité la documentación, textos, Reglamentos, etc. que importe una mayor participación de los socios.
- e. Desempeñar cualquier otra función que le asigne el Sub-Comité Especializado.

Art. 42º.- Del Vocal: Mismas funciones del vocal del Comité Especializado.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Art. 43º.- Rige para la realización de las sesiones de los Sub-Comités lo establecido en el título I Cap. V Arts. 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 en lo que le sea aplicable.

TITULO III

SANCIONES

Art. 44º.- Los miembros de los Sub-Comités, que faltaren injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternativas en un período de seis meses, serán sancionados con la pérdida del cargo.

MODELO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

SEÑOR JEFE DE LA OFICINA ZONAL DE APOYO A LA MOVILIZACION SOCIAL
OZAMS.....

Los que suscriben, Presidente y Secretario del Consejo de Ad
ministración de la Cooperativa Agraria de.....
identificados con Libretas Electorales N^{os}.....y N^o.....
respectivamente, señalando domicilio en.....
ante usted respetuosamente decimos:

Que, habiendo cumplido con las disposiciones legales vigentes
para la organización y constitución de cooperativas agrarias, so
licitamos el reconocimiento oficial de nuestra representada y la
inscripción de la misma en el Registro Nacional de Cooperativas
Agrarias, para lo cual cumplimos con presentar los siguientes do
cumentos:

1. Dos ejemplares de la transcripción eertificada del Acta de la
Asamblea de Constitución.
2. Dos ejemplares de la transcripción del Acta de Instalación -
del Consejo de Vigilancia;
3. Dos ejemplares de la transcripción del Acta de Instalación .
del Consejo de Vigilancia;
4. Tres ejemplares del Estatuto aprobado por la Asamblea de Cons
titución;
5. Dos ejemplares de la Nómina de Socios;
6. Constancia de depósito bancario;
7. Póliza de Fianza;
8. Exposición de Motivos;
9. Constancia de Asesoramiento;
10. Estado de caja presentado por el Comité Organizador; y
11. Balance de comprobación al.....; fecha de la Asamblea de Cons
titución.

Por tanto:

A usted pedimos acceda a nuestra petición.

.....

Presidente

Secretario

INDICACIONES

1. La solicitud puede hacerse en papel de uso corriente tamaño oficina.
2. Esta solicitud debe hacerse por duplicado, conservando la cooperativa una copia como cargo.
3. Debe indicarse la fecha de presentación a la OZAMS.
4. Debajo de las firmas del Presidente y Secretario debe colocarse los nombres y apellidos, en letras de imprenta.
5. Se debe tener cuidado que todos los documentos indicados se encuentren en el expediente.
6. Al señalar el domicilio procure que éste sea lo más claro posible y sobre todo conocido para las facilidades a las comunicaciones.
7. Debe numerar cada uno de los documentos que presenta.

ACTA DE CONSTITUCION

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA AGRARIA.....

.....

En (ciudad, localidad, caserío, etc); del Distrito de.....
de la provincia de.....del departamento de.....
a losdías del mes de..... del año mil novecien
tos.....en el local sito....., siendo las.....horas,
y como resultado de las citaciones hechas por el Comité Organiza
dor, se reunieron los que suscriben, a efecto de constituir una
Cooperativa Agraria de.....

Iniciado el acto, el Presidente del Comité Organizador, señor...
.....verificó el quórum constituido por.....
asistentes y procedió a dar lectura al informe de la labor reali
zada por el Comité; destacando que a la fecha de esta Asamblea
se habían instrito.....personas las mismas que suscribie
ros certificados de aportación por un monto de \$/.....
habiendo pagado a cuenta de los mismos la cantidad de \$/.....

Acto seguido, se sometió a la consideración de los asistentes, el
proyecto de estatuto de la cooperativa, el mismo que había sido
previamente discutido por el Comité Organizador; dicho proyecto
fue aprobado por.....votos.

Inmediatamente, se tomaron los siguientes acuerdos en relación
al Estatuto:

1. Que cada socio debe suscribir y pagar al año, por lo menos...
..... certificados de aportación;
2. Que el capital Social Inicial Suscrito es de \$/.....
habiendo pagado a cuenta del mismo la suma de \$/.....
cifra que constituye el Capital Social Inicial Pagado de la
Cooperativa; y
3. Que el monto de la Cuota de Ingreso es de \$/.....

De conformidad al estatuto aprobado, se procedió a la elección
de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ob
teniéndose el siguiente resultado:

Para el Consejo de Administración:

TITULARES

- 1.....convotos para tres años;
- 2.....con.....votos para tres años;
- 3.....con.....votos para dos años;
- 4.....con.....votos para dos años;
- 5.....con.....votos para un año;

SUPLENTE:

- 1.....convotos para un año;
- 2.....con.....votos para un año;

Para el Consejo de Vigilancia

TITULARES:

- 1.....con.....votos para tres años;
- 2.....con.....votos para dos años;
- 3.....con.....votos para un año;

SUPLENTE:

- 1.....con.....votos para un año;
- 2.....convotos para un año;

Siendo las.....horas, se levantó la reunión suscribiendo el Acta todos los socios presentes (Firma de los socios asistentes).

INDICACIONES

1. Toda cooperativa agraria se constituirá en Asamblea General que celebren las personas interesadas y que figuran inscritas en la nómina de socios.
2. El quórum para la Asamblea de Constitución estará dado por la mitad más uno del número de personas que figuran en la nómina de socios y siempre que este número supere al mínimo legal de 15 personas.
3. El Secretario levantará el Acta de la Asamblea de Constitución en el Libro de Actas de Asambleas Generales, de acuerdo al texto del modelo. El Acta deberá ser leída por el Secretario y firmada por todos los presentes al acto.
4. La transcripción del Acta de la Asamblea General de Constitución, deberá ser certificada por:
 - a) Notario Público;
 - b) Juez de Paz del lugar, a falta de Notario Público;
 - c) El jefe zonal de la OZAMS de la jurisdicción.

FORMATO Nº 2

ACTA DE INSTALACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACTA DE INSTALACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA AGRARIA.....

En (ciudad, localidad, caserío) del Distrito de.....de la provincia dedepartamento de a ñps..... días del mes de..... del año de mil novecientos.....; siendo las....horas, en el local sito en..... número..... se reunieron los miembros del Consejo de Administraclón de la Cooperativa Agraria de.....elegidos en la Asambleas de Constitución, a efectos de proceder de conformidad a lo establecido en el estatuto de la cooperativa, a la determición de hs personas que desempeñarán los diversos cargos en el Consejo. Producida la votación secreta entre los miembros titulares se obtuvo el siguiente resultado:

PRESIDENTE;
VICE PRESIDENTE;
SECRETARIO;
TESORERO;
VOCAL;

Se desempeñarán como miembros suplentes los señores.....
.....y..... que fueron elegidos para dichos cargos en la Asamblea de Constitución.

Siendo las.....horas, se dió por terminada la sesión, firmando el Acta todos los miembros presentes (firma)

INDICACIONES

1. La sesión de instalación del Consejo de Administración se realizará dentro de los 8 días siguientes a la realización de la Asamblea de Constitución.
2. El Secretario del Consejo levantará el Acta de Instalación del Consejo en el Libro de Actas respectivo, de acuerdo al texto del modelo.
3. El Acta debe ser leída por el Secretario y firmada por to dos los miembros del Consejo asistentes a dicha sesión.
4. La transcripción del Acta de Instalación la certificará el Presidente y Secretario en los siguientes términos:

CERTIFICACION

Los que suscriben, Presidente y Secretario del Consejo de Ad ministración de la Cooperativa Agraria deLtda., deja mos constancia que la presente Acta se encuentra inscrita a fojas del Libro de Actas del Consejo de Ad ministración, debidamente legalizado con fecha siendo igual a su original y a la que nos remitimos en caso necesario.

.....do.....do.....

Presidente
Consejo de Administración

Secretario
Consejo de Administración

FORMATO Nº 3

ACTA DE INSTALACION DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ACTA DE INSTALACION DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATI
VA AGRARIA

En (ciudad, localidad, caserío, etc) del distrito de.....de
la provincia de..... y departamento de.....
a los días del mes de.....del año mil novecientos.....
.....siendo las..... horas en el local sito en.....
se reunieron los miembros del Consejo de Vigilancia de la Coope
rativa Agraria de.....elegidos en la Asamblea de Cons
titución, a efecto de proceder, de conformidad a lo establecido
en el estatuto de la Cooperativa, a la determinación de las per
sonas que desempeñarán los diversos cargos en el Consejo. Produ
cida la votación secreta entre los miembros titulares se obtu
vo el siguiente resultado:

PRESIDENTE:

SECRETARIO:

VOCAL:

Se desempeñarán como miembros suplentes los señores.....
y.....que fueran elegidos para dichos cargos en la
Asamblea de Constitución.

Siendo las..... horas, se dió por terminada la sesión, firman
do el Acta todos los miembros presentes. (firma)

INDICACIONES

1. La sesión de instalación del Consejo de Vigilancia se realizará dentro de los 8 días siguientes a la Asamblea de Constitución.
2. El Secretario del Consejo levantará el Acta de Instalación del Consejo en el Libro de Actas respectivo, de acuerdo al texto del modelo.
3. El Acta debe ser leída por el Secretario y firmada por todos los miembros del Consejo asistentes a dicha sesión.
4. La transcripción del Acta de Instalación la certificará el Presidente y Secretario del Consejo de Administración en los siguientes términos:

CERTIFICACIÓN

Los que suscriben, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa Agrariade.....Ltda., - dejamos constancia que la presente acta se encuentra inscrita a fojas..... del Libro de Actas del Consejo de Vigilancia debidamente legalizado con fecha..... siendo igual a su original y a la que nos remitimos en caso necesario.

.....de.....de...

Presidente
Consejo de Administración

Secretario
Consejo de Administración

FORMATO Nº 4

E S T A T U T O

INDICACIONES

1. El Estatuto debe elaborarse cifiéndose al modelo que para cada sub-tipo de cooperativas agrarias proporciona la OZAMS correspondiente.
2. El Estatuto se presentará en tres ejemplares correctamente mecanografiados, firmados en cada una de sus páginas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración y en la fecha de su aprobación por la Asamblea General de Constitución.

FORMATO N° 5

LISTA DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE.....L.T.A.
 Al.....de.....de 19.....

(1) N° Dro.	(2) Nombre y Apellido	(3) Nacionalidad	(4) Estado Civil	(5) Libreta Es- ectoral Mi- litar o Civil net de Ex- tranjeria	(6) Edad	(7) Domi- ci- lio	(8) Ocupación Habitual	(9) Certif. de Aprobación		(10) Datos de Explotación						(11) Firma del Socio			
								Suscrito		Agrícola			Pecuaria						
								Cantidad	Monto	Imper- te Pagada	Hect. Cult.	Hect. sin Cult.	Total Hect. reas	Geor. nos	Ovi- nos		Otros		

NOMINA DE SOCIOS

INDICACIONES

1. Número de orden de inscripción :Debe seguirse el orden correlativo
2. Nombres, y apellidos: escribir los nombres y apellidos del socio.
3. Nacionalidad: indicarla con las tres primeras letras, ejm: Peruano - PERU
4. Estado Civil: indicarlo con la primera letra, ejm: CASADO-C , SOLTERO-S.
5. Número de Libreta Electoral, Militar ó Carnet de Extranjería: indicar el número de cualquiera de ellos, en el orden que indica.
6. Edad: expresarla en años.
7. Domicilio: indicar el domicilio real del socio.
8. Ocupación habitual: indicar la actividad principal del socio, por ejm: si un socio es agricultor y ganadero, siendo para él la más importante la actividad agrícola, pondrá AGRICULTOR.
9. Certificados de Aportación: Donde dice SUSCRITO, en la sub-columna, cantidad se pondrá el número de certificados de Aportación que el socio se compromete pagar; en la sub-columna MONTO, el equivalente en Soles Oro; y en la columna IMPORTE PAGADO se anotará la cantidad pagada a cuenta de su compromiso. Ejm: Si un socio se ha inscrito con un certificado de aportación de un valor nominal de S/1,200.- y ha pagado al momento de inscribirse solamente S/200.00 se anotará en la sub-columna CANTIDAD: 1; en la Sub-Columna MONTO: S/1,200.00 y en la Columna IMPORTE PAGADO: S/200.00
10. Datos de Explotación: En la columna que se refiere a la Actividad Agrícola se anotará el número de hectáreas cultivadas y por cultivar; y el total de hectáreas de cada socio. En la columna de la actividad Pecuaria se anotará el número de cabezas de las principales clases de ganado que posee el socio.
11. Firma del Socio: El socio deberá estampar su firma habitual y el que no sepa firmar pondrá su huella digital del índice derecho.
12. Observaciones: Se anotará cualquier otro dato que sirva para aclarar la situación del socio no contemplada en el presente formato.

FORMATO Nº 6

CONSTANCIA BANCARIA

BANCO.....

.....de.....de....19...

Señores

Cooperativa Agraria de.....

Ciudad

Muy señores nuestros :

En atención a su solicitud, nos es grato comunicarles que el saldo de su estimada cuenta (corriente, ahorros) en nuestro Banco al.....asciende a la cantidad de \$/.....al haber.

Quedamos de ustedes, como sus
Attos y SS.S.

INDICACIONES

1. Los depósitos podrán ser hechos en cuenta corriente o en cuenta ahorros, por el íntegro del efectivo líquido recaudado.
2. Si el saldo que consigna el certificado del depósito no coincidiera con la cifra del capital social inicial pagado que arroje la nómina de socios, debe prepararse un Balance de Comprobación a la fecha del saldo acreedor que consigna la constancia bancaria.

FORMATO N° 7

POLIZA DE FIANZA

INDICACIONES

1. La póliza de Fianza sirve para resguardar los Fondos de la Cooperativa.
2. La Póliza de Fianza es extendida por cualquier Cooperativa de Seguros o instituciones afines.
3. La Póliza de Fianza debe solicitarse a nombre del Tesorero y a favor de la Cooperativa
4. La suma asegurada será por un mínimo de DIEZ MIL SOLES ORO (S/ 10,000.00) y deberá renovarse anualmente.
5. La Póliza de Fianza es el Único documento original que se devuelve a los interesados una vez reconocida la cooperativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

INDICACIONES

1. Exposición de Motivos acerca de la necesidad que existe de organizar la Cooperativa, puntualizando el Plan de Organización y estructuración trazado, que le asegure una vida activa y de servicio para sus socios, a fin de poder apreciar si la - Cooperativa por reconocerse ofrece suficientes perspectivas - de estabilidad.
2. Debe ser consecuencia de un estudio socio-económico que se realice en el lugar y con el grupo que quiere formar la Cooperativa.

GENERALIDADES

1. La Exposición de Motivos, deberá demostrar la existencia de una necesidad inherente a un grupo de individuos que buscan asociarse y organizarse en una cooperativa, para proveerse por su intermedio de los bienes o servicios que satisfagan estas necesidades.
En este sentido como organización social debe presentar una relación o vínculo que una a sus integrantes, los sectores de la comunidad a los que dirigirá sus actividades y el determinado radio-geográfico que abarcará como organización empresarial, deberá identificar las actividades económicas-financieras que realizará para cumplir sus fines, señalará su plan general de operaciones y su estructura de organización y proyectará los resultados económicos que obtendrá, proveyendo los recursos que utilizará para su funcionamiento; de tal manera que asegure - permanentemente, un eficiente servicio a sus miembros y a la comunidad de la que forman parte, así como suficientes perspectivas de crecimiento armónico e integral.
2. En consecuencia el estudio socio-económico que contengan deberá adecuarse a las características del lugar en que se desarrollará sus operaciones a las necesidades propias de sus miembros y a los recursos con que pueda disponer la cooperativa como organización empresarial y al sub-tipo de cooperativa agraria.

NOTA: Para estructurar la Exposición del Motivo, deberá solicitarse la información anexa que contiene los puntos de los aspectos asociativo y empresarial que se desarrollarán, según sea el sub-tipo de cooperativa agraria que se trate de organizar.

CERTIFICADO DE ASESORAMIENTO

INDICACIONES

El que suscribe, CERTIFICA, haber asesorado a la Cooperativa Agraria de.....durante el proceso de organización de la misma.

TRABAJO REALIZADO

I. INVESTIGACION

a. Social

1. Necesidades inmediatas del grupo y objetivos a alcanzar mediante la organización de la Cooperativa Agraria
2. Vínculo común y número de familias interesadas en participar en las operaciones de la Cooperativa.
3. Sectores de la comunidad que se beneficiarán con el funcionamiento de la Cooperativa.
4. Espíritu de Cooperación de los posibles socios.
5. Radio geográfico que abarcará.

b. Económico

1. Nivel de ingresos del grupo
2. Capacidad de Ahorro
3. Actividades que desarrollará para alcanzar sus objetivos.
4. Monto a que ascienden las necesidades de capital para iniciar operaciones.
5. Recursos que se utilizará para cubrir las inversiones iniciales.

II EDUCACION

- a. Número de reuniones preliminares sostenidas con el grupo
- b. Entrenamiento a dirigentes y tópicos sobre los que ha versado el mismo.

III LABOR CON EL COMITE ORGANIZADOR

- a. Elaboración del proyecto de Estatuto
- b. Elaboración de la exposición de motivos
- c. Inscripción de socios y suscripción y pago de los certificados de aportación.
- d. Legalización de libros
- e. Asistencia y orientación para el desarrollo de la Asamblea de Constitución.
- f. Preparación de documentos para el reconocimiento oficial.

FORMATO Nº 10

ESTADO DE CAJA PRESENTADO POR EL COMITE ORGANIZADOR

COOPERATIVA AGRARIA DE.....

ESTADO DE CAJA AL.....de.....de 19.....

Cuota de Ingreso	\$/.....	Bancos.cta.cte.	\$/.....
Capital Social Pagado "	Banco cta. ahorros
		Gtos. de Organiza-
		ción
		Total Egresos	\$/.....
		Efectivo líquido
Total:	\$/=====	Total:	\$/=====

Presidente
Comité Organizador

Tesorero
Comité Organizador

Vocal
Comité Organizador

FORMATO Nº 11

BALANCE DE COMPROBACION AL:.....

Fecha de la Asamblea General de Constitución

COOPERATIVA AGRARIA.....
Balance de Comprobación al.....de.....de 19.....

Nombre de las Cuentas	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
Caja				
Cuota de Ingreso				
Socios Suscriptores				
Capital Social Suscrito				
Capital Social Pagado				
Gastos de Organización y Constitución				

.....de.....de 19.....

Presidente
Consejo de Administración

Presidente
Consejo de Vigilancia

Tesorero

Este libro se terminó de imprimir
el día 23 de Noviembre de 1974 en
los Talleres del Centro de Estu-
dios de Participación Popular
(SINAMOS). Los Ficus 281 - Santa
Beatriz, Lima - Perú.
Primera Edición. Impresión Mimeo.

UNMSM-CEDOC